

7809

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 38 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzales N° 285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo 10:00 horas del día lunes 27 de diciembre del 2022, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero Rectora
- Dr. Américo Francisco Leyva Rojas Vicerrector Académico
- Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo Vicerrector de Investigación

DECANOS

- Dra. Rita Esther Marcos Haro Administración
- Dr. Oswaldo Edmundo Facho Bernuy Arquitectura y Urbanismo
- Dr. Juan Abraham Ramos Suyo Derecho y Ciencia Política
- Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas Medicina "Hipólito Unanue"

ALUMNOS

- Luis Daniel Lazo Ruiz Ciencias Financieras y Contables
- Loana Esmeralda Sánchez Mejía Ingeniería Electrónica e Informática

La señorita Rectora con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo a los señores Consejeros. A continuación, solicita al Secretario General, dé lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N° 37 del 20.12.2022. Al respecto dicho Funcionario manifiesta que, el acta fue remitida a los correos institucionales de cada uno de los señores Consejeros, motivo por el cual solicita la dispensa de la lectura de la misma y de no haber ninguna observación, se someta a votación para su aprobación. Solicita la palabra el Dr. Oswaldo Edmundo Facho Bernuy para mencionar que, en el acta anterior, exactamente en el punto 5 sobre el tema de los setenta y siete (77) estudiantes, se indicó que el acuerdo tendría que considerar las observaciones que se hicieron en el consejo, tanto de su persona, como las del Dr. Amaya Pingo, Dr. Paz Soldán Oblitas y de la Dra. Marcos Haro, quien se abstuvo al momento de la votación, y quisiera que eso se refleje en el acta, ya que se acordó autorizar, pero con las observaciones hechas en ese momento. Al respecto el Secretario General, manifiesta que cada una de las observaciones que se hicieron están plasmadas en el acta, justamente está precisado el sentido del voto de la Dra. Marcos Haro, por eso el acuerdo es por mayoría; sobre la observación que hizo el Dr. Amaya Pingo, en relación a consignar en la Resolución Rectoral las resoluciones de ingreso de los alumnos, se plasmará en la resolución, eso también está indicado en el acta. No habiendo observaciones. La Señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N° 37 del 20.12.2022; seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada la misma, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobada por unanimidad. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

AGENDA

1. RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES RECTORALES EMITIDAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Cuenta con las opiniones de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y de Asesoría Jurídica contenidas en Oficios Nros. 3465, 3490, 3497, 3499, 3573, 3574, 3575, 3576, 3577, 3581, 3685, 3761, 3778-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 14,15, 18, 21, 29.11; 07, 13.12.2022 e Informe Legal N° 1101, 1103, 1104, 1105, 1185, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1135, 1167, 1181-2022-OCAJ-UNFV del 24, 29.11; 02, 12, 16, 19.12.2022.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

| RESOLUCIÓN | DICE | DEBE DECIR |
|---|--|--|
| Resolución R. N° 493-2016-UNFV del 21.04.16 | CAYRA COAQUERA ALEXANDRA. | CAYRA COAQUERA ALEXANDRA <u>KATHERYN</u> |
| Resolución R. N° 495-2016-UNFV | OBREGON CAQUE FABIOLA SUSAN | <u>OBREGÓN</u> CAQUE FABIOLA SUSAN. |
| Resolución R. N° 3346-2013-UNFV del 27.03.13 | HERRERA ELIAS GIANNELLA SHARON | HERRERA <u>ELÍAS</u> GIANNELLA SHARON |
| Resolución R. N° 5361-2014-CU-UNFV del 28.03.14 | DEL MAR LLONTOP FERNANDO JOSE | DEL MAR LLONTOP FERNANDO <u>JOSÉ</u> |
| Resolución R. N° 6367-2008-UNFV del 03.04.08 | ACHUY JAMA MANUEL SAMIR | ACHUY JAMA MANUEL <u>SAMÍR</u> |
| Resolución R. N° 4245-2013-CU-UNFV del 30.09.13 | DAMIAN MALLQUI JEAN PAUL | <u>DAMIÁN</u> MALLQUI JEAN PAUL <u>CLAUDIO</u> |
| Resolución R. N° 5563-2014-UNFV del 23.04.14 | GALVEZ LINGAN SANTOS | GALVEZ LINGAN SANTOS <u>JONATAN</u> |
| Resolución R. N° 4245-2013-CU-UNFV del 30.09.13 | BUSTAMANTE AQUINO PABLO JUNIOR | BUSTAMANTE AQUINO PABLO JUNIOR <u>JEFFERSON</u> |
| Resolución R. N° 3546-2013-CU-UNFV | PINGLO RODRIGUEZ SOLANGE LIDIA GRETA | PINGLO <u>RODRIGUEZ</u> SOLANGE LIDIA GRETA |
| Resolución R. N° 495-2016-UNFV | OVALLE LOPEZ ASTRID CAROLINA | OVALLE <u>LÓPEZ</u> ASTRID CAROLINA |
| Resolución R. N° 4245-2013-CU-UNFV del 30.09.13 | PALOMINO ANTON MARYCIELO LESLIE | PALOMINO <u>ANTÓN</u> MARYCIELO LESLIE |
| Resolución R. N° 585 y 1143-2017-CU-UNFV del 04.07.17 | ACUÑA CHINCHAY GUILLERMO ALVARO | ACUÑA CHINCHAY <u>ALVARO GUILLERMO</u> |
| Resolución R. N° 1148-2022-CU-UNFV del 13.12.2022. | MUÑOZ RUIZ JHOANNA ZULIMAR | MUÑOZ RUIZ <u>YHOANNA</u> ZULIMAR |
| Resolución R. N° 831-2012-CU-UNFV del 04.04.2012 | LOPEZ MEDINA MARILYN ANNIE MERCEDES DE LOS ANGELES | <u>LÓPEZ</u> MEDINA MARILYN ANNIE MERCEDES DE LOS ANGELES |
| Resolución R. N° 1151-2022-CU-UNFV del 13.12.2022. | Aprobar la contratación directa de docentes por necesidad de servicio en la Modalidad Virtual, en la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, para el Segundo Semestre Académico 2022-2 y Anual 2022 (...) | Aprobar la contratación directa de docentes por necesidad de servicio en la Modalidad Virtual, en la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, para el Segundo Semestre Académico 2022-2 y Anual 2022, a partir del 12.12.2022 hasta el 31.12.2022, (...) |

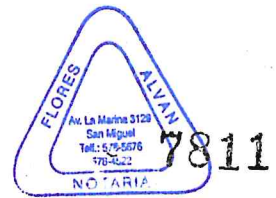
La señorita Rectora con Proveído N° 4569, 4570, 4598, 4600, 4661, 4662, 4663, 4664, 4665, 4733, 4877, 4878, 4912-2022-R-UNFV del 28, 29.11; 02, 06, 19, 20.12.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

2. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER OTORGADO POR LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES A FAVOR DE DOÑA NATALIA RÍOS DÍAZ, POR PÉRDIDA.

Mediante Formulario Único de Trámite del 30.09.2022, doña Natalia Ríos Díaz, solicita el duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Educación, por motivo de pérdida. El Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Oficio N° 766-2022-OGT-SG-UNFV del 07.10.2022, informa que el mencionado diploma otorgado por la Facultad de Educación a nombre de doña Natalia Ríos Díaz fue expedido por esta Universidad el 25.08.2003, el cual se encuentra asentado en el Libro 87 del Folio 195 y Registro 64953 que obran en los archivos de esta oficina; asimismo señala que la recurrente ha cumplido con adjuntar todos los requisitos solicitados, motivo por el cual opina que se debe continuar con el trámite respectivo para la emisión del duplicado de diploma en mención. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N° 1002-2022-OCAJ-UNFV del 18.11.2022, que considera procedente su solicitud. La señorita Rectora con Proveído N° 4524-2022-R-UNFV del 24.11.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

3. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA Y NOTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2019 - A, DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficios Virtuales Nros. 029, 245 y 249-2022-SA-FMHU-UNFV del 31.01, 19.09 y 03.11.2022, respectivamente, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" remite la Resolución Decanal N° 080-2022-SA-FMHU-UNFV del 31.01.2022 que rectifica con Resolución



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Decanal N° 1247-2022-SA-FMHU-UNFV del 19.09.2022, rectificada con Resolución Decanal N° 1464-2022-SA-FMHU-UNFV del 03.11.2022, que autoriza el reconocimiento de matrícula y notas, del Año Académico 2019 - A, de los médicos ingresantes al Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de dicha Facultad. Cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y de Asesoría Jurídica, contenida en Oficio N° 1531-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 28.06.2022 e Informe N° 6123-2022-OCAJ-UNFV del 25.07.2022. El Vicerrectorado Académico con Oficio N° 2014-2022-VRAC-UNFV del 21.11.2022, manifiesta que, atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de matrícula y notas del Año Académico 2019 - A, a favor de doscientos veinte seis (226) médicos residentes del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", considerando necesario agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación de la Resolución Decanal N° 080-2022-SA-FMHU-UNFV que rectifica con Resolución Decanal N° 1247-2022-SA-FMHU-UNFV y rectificada a su vez con Resolución Decanal N° 1464-2022-SA-FMHU-UNFV, a mérito del Artículo 16°, aprobado con Resolución R. N° 6724-2008 del 05.06.2008. La señorita Rectora con Proveído N° 4780-2022-R-UNFV del 12.12.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

4. PROCESAMIENTO DE ACTAS DEFINITIVAS DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2016-S Y 2019-S DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO - EUPG.

Mediante Oficio N° 260-2022-SA-EUPG-UNFV del 18.07.2022, el Director de la Escuela Universitaria de Posgrado, remite la Resolución Directoral N° 252-2022-EUPG-UNFV del 13.07.2022, mediante el cual, autoriza el reprocesamiento de las pre actas de evaluación de examen de subsanación a favor de: Cornejo Gallardo Cesar Manuel, Córdova Zavaleta Yacqueline Elizabeth, Huerta Quiche Gustavo Wilfredo y Loza Herrera Luisa Katherin, alumnos de la Maestría, reconociendo las notas inmersas en la pre actas de evaluación, de acuerdo al siguiente detalle:

| ALUMNO | PROGRAMA | ASIGNATURA | DOCENTE | NOTA | AULA | TURNO Y SEC. |
|---------------------------------------|--|--|------------------------------------|------|------|--------------|
| Cornejo Gallardo Cesar Manuel | Maestría en Ingeniería de Sistemas con mención en Gestión de Tecnologías de la Información | Administración del Ciclo de Vida de los Sistemas | Dr. Mayhuasca Guerra Jorge Victor | 14 | A2-2 | B-A |
| Córdova Zavaleta Yacqueline Elizabeth | Maestría en Gestión de Inversión Pública | Finanzas Públicas Regionales | Dr. Paredes Soria Alejandro | 15 | A2-2 | S-A |
| Huerta Quiche Gustavo Wilfredo | Maestría en Derecho Constitucional | Derecho Procesal Constitucional | Dr. Begazo De Bedoya Luis Hernando | 18 | A2-1 | S-A |
| Loza Herrera Luisa Katherin | Maestría en Derecho Penal | Derecho Procesal Penal I | Dr. Jimenez Herrera Juan Carlos | 16 | A2-1 | S-A |

Asimismo, mediante Oficio N° 0361V-2022-OAM-EUPG-UNFV del 15.09.2022, el Director de la Escuela Universitaria de Posgrado, remite las pre actas y cada una de las resoluciones directorales que autorizan el examen de subsanación, conforme al siguiente detalle:

| ALUMNO | CÓDIGO | ASIGNATURA | SEM. | CR. | NOTA | DOCENTE |
|---------------------------------------|--------|--|------|-----|------|------------------------------------|
| Cornejo Gallardo Cesar Manuel | 8E0028 | Administración del Ciclo de Vida de los Sistemas | III | 04 | 14 | DR. Mayhuasca Guerra Jorge Victor |
| Córdova Zavaleta Yacqueline Elizabeth | 7B0182 | Finanzas Públicas Regionales | IV | 04 | 15 | Dr. Paredes Soria Alejandro |
| Huerta Quiche Gustavo Wilfredo | 2I0002 | Derecho Procesal Constitucional | III | 04 | 18 | Dr. Begazo De Bedoya Luis Hernando |
| Loza Herrera Luisa Katherin | 2I0041 | Derecho Procesal Penal I | II | 04 | 16 | Dr. Jimenez Herrera Juan Carlos |

El Jefe de la Oficina de Registros Académicos mediante Oficio N° 2164-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 17.08.2022, informa que, se procedió a verificar la situación académica los alumnos, encontrando que cumplen con los requisitos para acceder al Examen de Subsanación, de acuerdo a lo establecido al Artículo 67° del Reglamento Académico de la EUPG, aprobado mediante Resolución R. 4429-2007-UNFV del 30.05.07. Sin embargo, a la fecha ha transcurrido más de (05) años en el caso del 2016-S y (02) años en el caso del 2019-S, desde que se emitió la autorización para rendir el Examen de Subsanación tal como figura en el documento, considerando de la Resolución Directoral N° 252-2022-EUPG-UNFV y al no contar con la normativa que indique el procedimiento para el procesamiento de actas por primera vez después



7812

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

de haber culminado el año de la autorización, es necesario contar con la autorización de la Alta Dirección para su procesamiento. El Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 1639-2022-OCAJ-UNFV del 03.10.2022, remite el Informe N° 894-2022-OCAJ-UNFV del 03.10.2022, el cual concluye que se autorice el procesamiento de actas definitivas de Exámenes de Subsanación de los alumnos de Maestría Cornejo Gallardo Cesar Manuel, Córdova Zavaleta Jacqueline Elizabeth, Huerta Quiche Gustavo Wilfredo y Loza Herrera Luisa Katherin de los años 2016 y 2019, las cuales deben ser aprobados por Consejo Universitario, previo informe y autorización del Vicerrectorado Académico. El Vicerrectorado Académico en Oficio N° 1036-2022-VRAC-UNFV del 13.10.2022, manifiesta que, habiendo revisado el informe técnico de la OCRA y OCAJ, y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, se considera procedente Resolución Directoral N° 252-2022-EUPG-UNFV del 13.07.2022, para que continúe con el trámite correspondiente y se disponga se agende para ser visto en Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N° 4736-2022-R-UNFV del 06.12.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

5. TABLA DE EQUIVALENCIA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS – FIIS DE LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL EX CUDED.

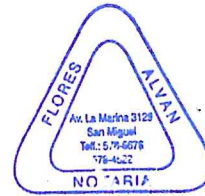
Mediante el Oficio N°150-2021-SA-FIIS-UNFV y 135-2022-SA-FIIS-UNFV del 06.07.2021 y 26.07.2022, respectivamente, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución Decanal Virtual N°128-2021-FIIS-UNFV del 06.07.2021 rectificada con Resolución Decanal N° 110-2022-FIIS-UNFV del 26.07.2022, que aprueba la Tabla de Equivalencias de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas de la modalidad Semipresencial para los estudiantes del ex Centro Universitario de Educación a Distancia (ex CUDED). Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Oficio N° 2359-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 05.09.2022. El Vicerrectorado Académico mediante Oficio N°0891-2022-VRAC-UNFV del 09.09.2022, señala que, habiendo revisado el oficio de la OCRAC, considera PROCEDENTE la aprobación de la Tabla de Equivalencia de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas de la modalidad Semipresencial para los estudiantes del ex Centro Universitario de Educación a Distancia (ex CUDED), la cual fue aprobada mediante la Resolución Decanal Virtual N°128-2021-FIIS-UNFV, rectificada mediante la Resolución Decanal N°110-2022-FIIS-UNFV. Posteriormente, mediante Oficio N° 2026-2022-VRAC-UNFV del 24.11.2022, remite el acuerdo del Consejo de Facultad de la FIIS, solicitando con Proveído N° 3982-2022-R-UNFV, a fin de que continúe el trámite correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N° 4572-2022-R-UNFV del 28.11.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

6. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA DEL AÑO FISCAL 2023 DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 2544-2022-OP-OCPL-UNFV del 16.12.2022, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, remite el Presupuesto Institucional Apertura (PIA) 2023, en virtud del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 31°, numeral 31.2 fin de que sea aprobado en el Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N° 4934-2022-R-UNFV del 22.12.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

7. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL XLVII CURSO ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL 2020 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS.

Mediante Resolución R. N° 8170-2021-UNFV del 09.02.2021, se ratificó la Resolución Decanal N° 071-2020-FIIS-UNFV del 12.03.2020, que aprobó los Cursos de Actualización Profesional de la Facultad



7813

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores, para el año académico 2020, así como su respectivo presupuesto.

Mediante Oficio N° 081-2021-OGYGE-FIIS-UNFV del 28.05.2021, el Jefe de la Oficina de Grados y Gestión del Egresado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, comunica que por error involuntario se obvió incluir en el proyecto de los Cursos de Actualización Profesional, aprobado con Resolución Decanal N° 071-2020-FIIS-UNFV del 12.03.2020 y ratificada con Resolución R. N° 8170-2021-UNFV del 09.02.2021, el XLVII Curso de Actualización Profesional de Ingeniería Agroindustrial, el mismo que se desarrolló en los meses de noviembre – diciembre del Año 2020; motivo por el cual solicita se incluya dentro de los alcances de la mencionada Resolución Decanal. Mediante Oficio N° 114-2021-D-FIIS-UNFV del 12.04.2021, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remite la Resolución Decanal N° 211-2021-FIIS-UNFV del 28.12.2021, que aprueba excepcional el desarrollo del XLVII Curso de Actualización Profesional de Ingeniería Agroindustrial, desarrollado en los meses de noviembre – diciembre del Año 2020. La Oficina Central de Asuntos Académicos mediante Informe N° 0404-2022-OCAA-VRAC-UNFV del 18.06.2022, opina procedente ratificar la Resolución Decanal N° 211-2021-FIIS-UNFV. La Oficina Central de Planificación, con Oficio N° 1413-2022-OCPL-UNFV del 12.08.2022, informa que, de la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 74,000.00, además incluye el presupuesto de egresos, por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N° 1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N° 2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

| EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES) | | | |
|--|------------------------------------|------------------|------------|
| PARTICIPACIÓN | CONCEPTO | TOTAL | % |
| Facultad (Gastos Operativos) | Personal Docente | 28,120.00 | 38 |
| | Personal Administrativo | 5,180.00 | 7 |
| | Coordinación y Supervisión | 7,400.00 | 10 |
| | Bienes y Servicios de la Actividad | 3,700.00 | 5 |
| | Sub Total 1 | 44,400.00 | 60 |
| Administración UNFV (Ingreso Marginal) | Costos Indirectos de Personal | 18,500.00 | 25 |
| | Excedentes de la Actividad | 11,100.00 | 15 |
| | Sub Total 2 | 29,600.00 | 40 |
| | TOTAL INGRESOS | 74,000.00 | 100 |

Finalmente, considera que al haberse ejecutado el XLVII Curso de Actualización Profesional de Ingeniería Agroindustrial 2020 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, y a fin de no perjudicar a los participantes del referido evento académico, corresponde a la Unidad Ejecutora el autorizar y determinar el tratamiento que se daría de ser el caso. En ese sentido, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N° 211-2021-FIIS-UNFV mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente. Con Oficio N° 602-2022-DIGA-UNFV del 22.09.2022, la Dirección General de Administración manifiesta que, estando a las opiniones de la OCPL, de la OCAA, y la Oficina de Tesorería en Oficio N° 1169-2022-OT-DIGA del 06.09.2022, es de la opinión, que, a fin de no perjudicar a los participantes de la referida actividad académica, en forma excepcional se continúe con la ratificación de la Resolución Decanal N° 211-2021-FIIS-UNFV, con el siguiente tenor: **"En forma excepcional formalizar la aprobación del XLVII Curso de Actualización Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la FIIS año 2020, así como el reconocimiento de la ejecución de los ingresos y gastos (Ingresos por S/74,000 y gastos por S/26,980.00 soles), por la modalidad de devengado por corresponder al año 2020"**; debiendo aprobarse mediante acto resolutorio del Titular del Pliego previo Acuerdo del Consejo Universitario. El Vicerrector Académico con Oficio N° 1176-2022-VRAC-UNFV del 16.11.2022, manifiesta que, vistos los informes técnicos de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, Planificación, Dirección General de Administración, considera procedente ratificar la Resolución Decanal N° 211-2021-FIIS-UNFV, debiéndose agendar en el próximo Consejo Universitario. La



7814

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

señorita Rectora con Proveído N°4819-2022-R-UNFV del 13.12.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

8. PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA – EU DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 055-2022-D-EU-VRIN-UNFV del 16.05.2022, el Director de la Editorial Universitaria, remite la propuesta del Reglamento de la Editorial Universitaria – EU. Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N°843 y 2457-2022-OCPL-UNFV del 25.05 y 06.12.2022, los cuales concluyen que el “Proyecto de Reglamento de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal”, cumple con lo señalado en la Directiva N°003-2015-OR-OCPL-UNFV, aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV del 28.09.2015; motivo por el cual esta Oficina Central ratifica la opinión del Oficio N°843-2022-OCPL-UNFV, así como también evidencia el informe legal N°926-2022-OCAJ-UNFV de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con opinión favorable, por lo que se recomienda autorizar la emisión de Resolución Rectoral. La señorita Rectora con Proveído N°4766-2022-R-UNFV del 07.12.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

9. RENUNCIA DEL DR. LUIS FLAVIO GARCÍA HARO, DOCENTE CONTRATADO PLAZA N° 002465, CONTRATO DCB1, 32 HORAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES, A PARTIR DEL 05.09.2022 Y PROPUESTA DE CONTRATO A PARTIR DEL 05.09.2022 DEL MG. JULIO MAXIMINO BERNAL BAZALAR EN SU REEMPLAZO.

Mediante Resolución R. N° 754-2022-UNFV del 02.09.2022, se aprueban los contratos docentes en la modalidad virtual de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, para el año académico 2022, a partir del 01.09.2022 al 31.12.2022, entre otros, el de don Luis Flavio García Haro, docente contratado con código de plaza N° 002465, tipo de contrato DC B1 y carga académica 32 horas, (...). Mediante Oficio Virtual N° 0213-2022-SA-FCFC-UNFV del 26.09.2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, remite la Resolución Decanal N° 831-2022-VIRTUAL-SA-FCFC-UNFV del 13.09.2021, que acepta la renuncia a partir del 05.09.2022, presentada por el Dr. Luis Flavio García Haro, docente contratado con código de plaza N° 002465, tipo de contrato DCB1 y carga académica 32 horas y propone el contrato a partir del 05.09.2022 del Dr. Julio Maximino Bernal Bazalar, para el Año Académico 2022, en su reemplazo. La Oficina Central de Asuntos Académicos mediante Informe N°736-VIRTUAL-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 10.10.2022, opina PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N° 831-2022-VIRTUAL-SA-FCFC-UNFV del 13.09.2022, teniendo en consideración lo establecido en el inciso f) del numeral 7.6 “De los Resultados del Concurso” del Protocolo del Proceso de Contratación Docente 2022 – Modalidad Virtual de la UNFV, aprobado con Resolución R. N° 6942022-CU-UNFV del 12.08.2022, a razón de la propuesta sobre la contratación docente por REEMPLAZO, del Mg. Julio Máximo Bernal Bazalar, toda vez que el mencionado docente obtuvo el segundo lugar de prelación en el orden del cuadro de mérito de la plaza 002465 DC-B1 de 32 Hrs. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1873-2022-OCAJ-UNFV del 07.11.2022, remite el Informe Legal N° 1032-2022-OCAJ-UNFV del 07.11.2022, concluye que, la Resolución Decanal N°8312022-VIRTUAL-SA-FCFC-UNFV debe ser aprobada por el Consejo Universitario, de conformidad con el literal g) del artículo 143° del Estatuto. Mediante Oficio N° 2074-2022-VRAC-UNFV del 28.11.2022, el Vicerrectorado Académico manifiesta que, habiendo visto y analizado los informes técnicos de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Asesoría Jurídica, remite el expediente para agendar el expediente en el próximo consejo universitario para su aprobación de conformidad con el literal g) del artículo 143° del Estatuto. La señorita Rectora con Proveído N° 4813-2022-R-UNFV del 13.12.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

10. CESE POR RENUNCIA DE DOÑA LITA ELIZABETH QUIÑONES LOAYZA, DOCENTE ORDINARIA AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL 15 HORAS DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, A PARTIR DEL 15.09.2022.

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 14.09.2022, doña Lita Elizabeth Quiñones Loayza, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Parcial 15 horas de la Facultad de Tecnología Médica, presenta su renuncia a partir del 15.09.2022, por motivos personales.

Mediante Oficio N° 346-2022-D-VIRTUAL-FTM-UNFV del 05.10.2022, la Decana de la Facultad de Tecnología Médica, remite la Resolución Decanal N° 1564-2022-FTM-UNFV del 29.09.2022, mediante la cual acepta la renuncia presentada por doña Lita Elizabeth Quiñones Loayza, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Parcial 15 horas de dicha Facultad, a partir del 15.09.2022. Cuenta con la opinión de la Dirección General de Administración contenida en Oficio N° 0980-2022-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 28.11.2022, mediante el cual señala que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 59° de la Ley universitaria y el artículo 143° del Estatuto de la UNFV, corresponde al Consejo Universitario emitir el acto resolutorio correspondiente por ser de su competencia. La señorita Rectora con Proveído N° 4866-2022-R-UNFV del 16.12.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

11. ENCARGATURA DE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LA MG. LUZ MARINA ORELLANA MARCIAL, A PARTIR DEL 09.11.2022.

Mediante Resolución R. N° 6860-2019-CU-UNFV del 27.12.2019, se estableció que, efectos de garantizar la continuidad de la gestión que, en aquellas Facultades donde no se logró elegir a los Directores de los Departamentos Académicos, en tanto se lleve a cabo el proceso de elección complementaria para la elección de los mismos, se encargue en dicho cargo a un docente que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, a propuesta del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.

Mediante Oficio N° 207-2022-SA-FCCSS-UNFV del 09.11.2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, remite la Resolución Decanal N° 147-2022-D-FCCSS-UNFV del 09.11.2022, que encarga, la Dirección del Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación a la Mg. Luz Marina Orellana Marcial, Docente Ordinaria Asociada a Tiempo Completo de dicha Facultad, a partir del 09.11.2022, hasta la realización de las próximas elecciones de Directores de Departamento Académico, disponiéndose el otorgamiento de los beneficios que por el ejercicio del cargo que le corresponde. La Oficina Central de Asuntos Académicos, mediante Informe Virtual N° 0835-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 18.11.2022, opina que es procedente ratificar la Resolución Decanal N° 147-2022-D-FCCSS-UNFV; toda vez que la Mg. Luz Marina Orellana Marcial, se encuentra adscrita al Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N° 2056-2022-VRAC-UNFV del 24.11.2022 manifiesta que, habiendo revisado y analizado el presente expediente y considerando lo señalado en el Informe técnico académico correspondiente, resulta viable ratificar la Resolución Decanal N° 147-2022-D-FCCSS-UNFV, debiéndose continuar con el trámite correspondiente. Asimismo, cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N° 1171-2022-OCAJ-UNFV del 13.12.2022, en el cual señala que, mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario, se ratifique la Resolución N° 147-2022-D-FCCSS-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N° 4860-2022-R-UNFV del 16.11.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

12. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ROSARIO KARIN GUTARRA SEDANO, SERVIDORA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 566-2022-DIGA DE FECHA 18.11.2022.

El artículo 220° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TULO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas



7816

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"
Mediante Resolución Directoral N° 566-2022-DIGA-UNFV del 18.11.2022, se declaró improcedente el cambio de modalidad laboral vigente, de contrato administrativo de servicios CAS a la de un contrato de trabajo como trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, promovido por doña Rosario Karin Gutarra Sedano, trabajadora contratada bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios CAS de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante escrito de fecha 01.12.2022, doña Rosario Karin Gutarra Sedano, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 566-2022-DIGA-UNFV. La Dirección General de Administración, mediante Oficio N° 830-2022-DIGA-UNFV del 07.12.2022, remite el recurso de apelación presentado por doña Rosario Karin Gutarra Sedano, conforme a lo establecido en el Artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444. Mediante Oficio N° 2105-2022-OCAJ-UNFV del 14.12.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ, remite el Informe Legal N° 1175-2022-OCAJ-UNFV del 14.12.2022 e informa que, de los argumentos expuestos por la administrada, se puede colegir que pretende la Desnaturalización de los Contratos de Servicios No Personales en razón a sus labores efectuadas desde el 01 de setiembre del 2005 al 30 de setiembre del 2008; por tal motivo, afirma que le corresponde que se le garantice la protección que le otorga el Art. 1° de la Ley N° 24041. Asimismo refiere, que posteriormente continuó laborando bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, por lo que estos devienen en inválidos, por lo que de conformidad con las normas legales establecidas así como en el ejercicio de los derechos laborales irrenunciables que le corresponden, solicita que se le reconozca un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, bajo la protección de lo establecido en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276, regulado en la Ley N° 24041, lo que no implica que se le reconozca el status de trabajador nombrado de carrera, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. En ese sentido, se puede determinar, que para alcanzar la protección que establece el Art. 1 de la Ley N° 24041 es necesario que la administrada ingrese a la carrera administrativa como servidor contratado (para que ello ocurra, es inexorable el haber participado en el concurso público de méritos), lo cual resulta para el criterio de esta OCAJ, no viable el presente recurso de apelación, en razón que no se puede amparar el derecho de reconocer su estabilidad de la administrada como Servidor Contratado, toda vez que la Ley N° 24041 solo reconoce a quienes se encuentren laborando para la administración pública en la condición de contratados, y realicen labores de naturaleza permanente por más de un año de manera ininterrumpida, condición laboral distinta a la que pertenece la administrada actualmente. Finalmente, opina que, el Recurso de Apelación seguido por doña Rosario Karin Gutarra Cedano, deviene en INFUNDADO, en razón al análisis expuesto en el presente informe legal. La señorita Rectora con Proveído N° 4851-2022-R-UNFV del 15.12.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

13. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA DEL PILAR GULARTE UNYEN, SERVIDORA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN FICTA DE DENEGATORIA A SU SOLICITUD PRESENTADA EN FECHA 28.09.2022.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante solicitud de fecha 28.09.2022, doña María Del Pilar Gualarte Unyen, solicitó el Cambio de Modalidad Laboral vigente: Contrato Administrativo de Servicios -CAS' a la de un Contrato de Trabajo como trabajadora contratada bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y bajo la protección de la Ley N° 24041, al considerar que los Contratos Administrativos de Servicios suscritos con su representada se han desnaturalizado por lo que son inválidos y, en consecuencia, me encuentro dotada de estabilidad laboral conforme a la Ley N° 24041 y sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 en lo que resulte aplicable, sin que ello signifique tener la condición de trabajadora nombrada ni mi ingreso a la carrera administrativa; incluyéndoseme en la Planilla de



7817

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Servidores Contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el grupo ocupacional Auxiliar Partida 1.

Mediante escrito de fecha 17.11.2022, doña María Del Pilar Gularte Unyen, interpone recurso de apelación en contra de la resolución ficta de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 28.09.2022. Mediante Oficio N° 2027-2022-OCAJ-UNFV del 29.11.2022 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 1121-2022-OCAJ-UNFV del 29.11.2022, informa que, la recurrente alega que viene laborando en la institución bajo la modalidad de servicios no personales desde 13.05.1997 al 28.04.2003, y del 01.08.2006 (reposición) al 30.09.2008, es decir, por un periodo de 08 años, 01 mes y 14 días; y bajo el contrato administrativo de servicios, desde el 01.10.2008 a la fecha, por un periodo aproximado de 13 años, 11 meses y 27 días. Al respecto, se debe considerar que desde la creación del régimen CAS, se estableció una etapa de transición en toda entidad pública, siendo que los servidores contratados bajo la modalidad de servicios no personales podían pasar a dicho régimen por sustitución de contrato por mutuo acuerdo y sin que medie postulación al cargo. En tal sentido, la recurrente tuvo pleno conocimiento y aceptó su traslado al nuevo régimen, la misma que se materializó con la suscripción del contrato administrativo de servicios y sus respectivas adendas; por lo que, dichos contratos son válidos. Finalmente, el régimen CAS regulado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 no le son aplicables las disposiciones específicas del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni las del régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulen carreras administrativas especiales, conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057. Asimismo, la aplicación de la Ley N° 24041 se desenvuelve en el ámbito del D. Leg. N° 276, siendo este incongruente con el régimen especial del contrato CAS, lo que implica la diferencia que en materia de acceso existen entre ambos regímenes y más no complementarios, así lo ha manifestado el Tribunal Constitucional. Finalmente, opina que mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación por doña María del Pilar Gularte Unyen en contra de la resolución ficta de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 28.09.2022, quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N° 4628-2022-R-UNFV del 30.11.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

14. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ELSI MARLENI DIAZ SANCHEZ, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA CON EL NIVEL REMUNERATIVO STA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN FICTA DE DENEGATORIA A SU SOLICITUD PRESENTADA EN FECHA 26.09.2022.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante solicitud de fecha 16.06.2022, doña Elsi Marleni Díaz Sánchez, interpone el Recurso Administrativo de Apelación en contra de la Resolución Directoral N° 210-2022-DIGA-UNFV del 03.06.2022, solicitando la revisión y reconsideración de la misma al no estar de acuerdo con el monto que se asigna, por haber prestado 25 años de servicios al Estado al 14.07.2019.

Mediante escrito de fecha 23.09.2022, doña Elsi Marleni Díaz Sánchez, interpone recurso de apelación en contra de la resolución ficta de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 16.06.2022. Mediante Oficio N° 2118-2022-OCAJ-UNFV del 16.12.2022 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 1183-2022-OCAJ-UNFV del 16.12.2022, e informa que el recurso de apelación se fundamenta en que se ha considerado como remuneración mensual para efectuar el cálculo la suma de S/. 290.99, siendo lo correcto y real la suma de S/. 1,036.82. Al respecto, se debe tener presente que existen sendas sentencias del Tribunal Constitucional, que señalan que, el pago de la Asignación por 25 años deberá realizarse conforme al inciso b) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que define la



7818

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

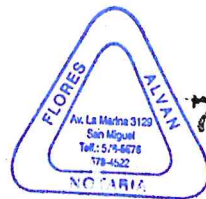
Remuneración Total, la cual está conformada por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos otorgados por ley expresa. El Jefe de la Oficina de Remuneraciones y Pensionas a través del Informe N° 250-2022-EL-ORP-ORH-DIGA-UNFV del 28.09.2022, ha señalado que el cálculo liquidatorio se realizó teniendo en cuenta lo estipulado por la Resolución de la Sala Plena N°01-2011-SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Civil del 14.06.2011 e Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC del 21.12.2012, normatividad que precisa los decretos legales que definen la estructura de base de cálculo para los beneficios del régimen del Decreto Legislativo N°276. Además, precisa que el Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC orienta a todas las entidades de la Administración Pública a determinar qué conceptos de pago tienen naturaleza remunerativa, por lo que solo se han considerado los conceptos remunerativos que conforman la Remuneración Total. Asimismo, señala que la Resolución de la Sala Plena N°01-2011SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Civil, así como el Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC, no contravienen la ley ni los pronunciamientos del Tribunal Constitucional. Finalmente, concluye que, mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación presentado por doña Elsi Marleni Díaz Sánchez en contra de la resolución ficta de denegatoria a su Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Directoral N°210-2022-DIGA-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N° 4888-2022-R-UNFV del 19.12.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

15. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON PRIMO JULIÁN CABELLO CABANILLAS, EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGUE SUPÉRSTITE DE DOÑA EUGENIA YOLANDA MENDOZA PERALDO, EX CESANTE ADMINISTRATIVA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 454-2022-DIGA-UNFV DEL 30.09.2022.

Mediante Resolución Directoral N° 454-2022-DIGA-UNFV del 21.10.2022, se declaró improcedente el recurso administrativo de reconsideración contra la Resolución Directoral N°263-2022-DIGA-UNFV del 27.06.2022, promovido por don Primo Julián Cabello Cabanillas, en su condición de cónyugue supérstite de doña Eugenia Yolanda Mendoza Peraldo, (...).

Mediante escrito de fecha 20.10.2022, don Primo Julián Cabello Cabanillas, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 454-2022-DIGA-UNFV, a efectos de que se declare fundado el presente recurso; consecuentemente, se declare fundado el recurso de reconsideración y, se otorgue pensión de viudez a su favor, como cónyugue supérstite de Yolanda Eugenia Mendoza Peraldo.

La Dirección General de Administración mediante Oficio N° 687-2022-DIGA-UNFV del 24.10.2022, remite el recurso de apelación presentado por don Primo Julián Cabello Cabanillas, conforme a lo establecido en el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444. Mediante Oficio N° 2090-2022-OCAJ-UNFV del 12.12.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite Informe Legal N° 1165-2022-OCAJ-UNFV del 12.12.2022, e informa que, la Ley N° 28449, Art. 32° Literal c) prescribe que, "Se otorgará al varón solo cuando se encuentre incapacitado para subsistir por sí mismo, carezca de rentas o ingresos superiores al monto de la pensión y no esté amparado por algún sistema de seguridad social", debiéndose proceder si el administrado, cumple con los requisitos, para el otorgamiento de dicha pensión. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el Tribunal Constitucional, ha señalado en la Sentencia dictada en el Expediente 00050-2004-AI/TC y otros, que los requisitos indicados en el artículo 32, inciso c), del Decreto Ley 20530 (modificado por el artículo 7 de la Ley 28449) para que los varones accedan a una pensión de viudez no son copulativos y que, en todo caso: "El único elemento determinante que obliga a que la pensión de viudez sea otorgada es la existencia de una situación de incapacidad que impida subsistir por propios medios; esto es, que tal incapacidad impida, desde un punto de vista objetivo, que el beneficiado pueda sostenerse y proveerse por sí mismo de determinadas prestaciones como alimentación, vivienda, vestido y salud", y que las referencias que la norma hace a la carencia de rentas o ingresos superiores a la pensión, o la ausencia de amparo por algún sistema de seguridad social, tan solo deben ser consideradas como criterios de evaluación



7819

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

a ser aplicados independientemente y en cada caso concreto. Asimismo, sobre LA PENSIÓN DE VIUDEZ E IGUALDAD ANTE LA LEY, informa que, el principio de igualdad en relación a las pensiones de viudez para el caso de varones, puesto que se advierte que mientras que para que el varón acceda a la pensión de viudez, se exige los requisitos establecidos en el artículo 32, inciso c), del Decreto Ley 20530 (modificado por el artículo 7 de la Ley 28449), estos requisitos no son exigidos a la mujer que se encuentra en la misma situación. El artículo 2, inciso 2 de la Constitución consagra el derecho al PRINCIPIO DE IGUALDAD en los siguientes términos: "Toda persona tiene derecho: (...) A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole"; es importante precisar que el derecho a la igualdad ante la Ley debe ser interpretado, entre otras disposiciones, conforme al artículo 14° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y al artículo 24° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En tal sentido, se debe tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 103° y 2.2. de nuestra Constitución Política del Perú. El primero establece que "pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas (...)", y el segundo que "toda persona tiene derecho: 2. A la igualdad ante la ley (...)". Esto es, que se debe respetar el Principio de Igualdad, en la misma Ley. Estando a los medios probatorios, adjuntos al presente expediente administrativo, y que fueran proporcionados por el administrado, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 175° de la Ley N° 27444, que a la letra dice: "Las entidades podrán prescindir de actuación de pruebas cuando decidan exclusivamente en base a los hechos planteados por las partes, si lo tienen por cierto y congruentes para su resolución", y en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, Art. 18° literales d), esta Oficina Central de Asesoría Jurídica emite la siguiente conclusión: el Recurso de Apelación, seguido por don Primo Julián Cabello Cabanillas, deviene en PROCEDENTE, por los hechos, expuestos en el análisis del presente Informe Legal. La señorita Rectora con Proveído N° 4818-2022-R-UNFV del 13.12.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

16. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, cuyo objetivo es fortalecer la cooperación interinstitucional entre nuestras instituciones para el desarrollo de acciones conjuntas que permitan la mejora de los aprendizajes y el desarrollo integral de los estudiantes en todos sus niveles y modalidades, a través de diversos servicios que brindan ambas instituciones en el ámbito educativo.

Cuenta con la opinión favorable de los Jefes de las Oficinas Centrales de Relaciones Nacionales e Internacionales, de Planificación y Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°169-2022-OCRNI-UNFV del 22.07.2022, Oficio N°1371-2019-OCPL-UNFV del 08.08.2022 e Informe Legal N°1139-2022-OCAJ-UNFV del 06.12.2022, respectivamente. Finalmente, mediante Oficio N°407-2022-OCRNI-UNFV del 12.12.2022, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales eleva a su despacho el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso.

La señorita Rectora con Proveído N°4817-2022-R-UNFV del 13.12.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

17. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, cuyo objetivo es establecer mecanismos de colaboración y cooperación técnica mutua, a fin de desarrollar y consolidar acciones conjuntas para el fortalecimiento de capacidades y acciones vinculadas al desarrollo de investigación científica e innovación, así como promover el intercambio de conocimiento en materia de fiscalización ambiental y mejora de la gestión pública.

Cuenta con la opinión favorable de los Jefes de las Oficinas Centrales de Relaciones Nacionales e Internacionales, de Planificación y Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°367-2022-OCRNI-UNFV del 17.11.2022, Oficio N°2327-2022-OCPL-UNFV del 21.11.2022 e Informe Legal N°1137-



7820

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

2022-OCAJ-UNFV del 02.12.2022. Por último, mediante Oficio N°402-2022-OCRNI-UNFV del 06.12.2022, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales eleva a su despacho el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°4825-2022-R-UNFV del 13.12.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

18. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE CON EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, cuyo objetivo es establecer mecanismos de cooperación y apoyo entre el ministerio y la universidad para la mejora del transporte terrestre de personas y carga en el ámbito de acción del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD, a nivel nacional, a través de la promoción de la movilidad urbana sostenible.

Cuenta con la opinión favorable del Jefe de Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, de Planificación y Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°368-2022-OCRNI-UNFV del 17.11.2022, Oficio N°2284-2022-OCPL-UNFV del 21.11.2022 e Informe Legal N°1138-2022-OCAJ-UNFV del 02.12.2022. Asimismo, mediante Oficio N°403-2022-OCRNI-UNFV del 06.12.2022, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales eleva a su despacho el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°4824-2022-R-UNFV del 13.12.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

19. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA – UNS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, cuyo objetivo es establecer las bases de una mutua cooperación entre las Universidades para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco, propios de sus objetivos y funciones. El convenio ha sido aprobado por ambas partes.

Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación y de la Asesoría Jurídica contenidas en el Oficio N°2467-2022-OCPL-UNFV del 06.12.2022 e Informe Legal N° 1168-2022-OCAJ-UNFV del 12.12.2022, en el cual deviene en PROCEDENTE su suscripción. Por último, con Oficio N°415-2022-OCRNI-UNFV del 19.12.2022, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, eleva a su despacho el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°4901-2022-R-UNFV del 19.12.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

INFORMES

La señorita Rectora, indica si hay algún consejero que desea hacer algún informe. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas**, para informar que, sobre los pedidos de los procesos de compra de equipos, obras para la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, quizás no alcance el tiempo probablemente, va a tener que ser para el próximo año, eso lo pedirá en la sección pedidos, pero quería decir que no han podido terminar a pesar de haber hecho todo el esfuerzo. Solicita la palabra el **Dr. Juan Abraham Ramos Suyo**, para informar que, en la Facultad de Derecho y Ciencia Política – FDCP, los estudiantes están realizando las sustentaciones para su título profesional, tanto de Ciencia Política como de Derecho, son 120 expedientes que se han presentado a última hora y se tiene que cumplir con esos estudiantes, los profesores ya no se encuentran laborando, a pesar que en el mes de junio se publicó en Facebook para que los estudiantes se inscriban. La señorita Rectora, se dirige al Dr. Ramos Suyo, para manifestarle su alegría porque se están atendiendo todas las solicitudes de los alumnos para su titulación, lamentablemente a última hora se animan los egresados para hacerlo y tienen que de todas maneras darle solución.



7821

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

PEDIDOS

La señorita **Rectora**, indica si hay algún consejero que desea hacer algún pedido. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas**, para manifestar que, como ya lo dijo en la sección informes, su primer pedido se refería a que puedan ver en la orden del día, un expediente que se refería al tema de la aprobación del Plan de integración de Segunda Especialidad de Medicina, específicamente la Especialidad de Neonatología, ya está en el despacho del rectorado. La señorita **Rectora**, pregunta si ya tiene el informe legal. Al respecto el **Dr. Paz Soldán Oblitas**, manifiesta que sí tiene el informe legal. La señorita **Rectora**, solicita al Dr. Paz Soldán Oblitas le alcance el número de trámite de dicho expediente. Continúa el **Dr. Paz Soldán Oblitas** para mencionar en relación al informe que hizo anteriormente sobre el proceso de ejecución del presupuesto para el Licenciamiento de Medicina, al final tiene un saldo pendiente, porque no se llegó a hacer todas las compras y hay dos procesos, dos obras que tampoco se van a ejecutar y esa a la vez es una previsión del presupuesto, la Dirección General de Administración – DIGA, tiene un aproximado más exacto. La señorita **Rectora**, solicita al Director de la DIGA, informe sobre el punto. Al respecto el dicho **Funcionario**, manifiesta que, a lo que se refiere el Dr. Paz Soldán Oblitas, es que para el Licenciamiento de Medicina de este año, ha habido un monto de presupuesto para determinados servicios y equipos que durante el año se iban a ejecutar, como lo ha explicado, por diversos retrasos que han tenido la Facultad, las Oficinas están cerrando el año y debido a los plazos, no han terminado los trabajos, algunos equipos están en convocatorias, se van a dar la buena pro el 30 y 31, y luego hay un plazo para firmar los contratos, entonces esos recursos de acuerdo a las normas presupuestales se tienen que dar el 31 de diciembre, y ya no hay margen porque es un gasto que no se está ejecutado, se estima que todos esos gastos acumulados llegarían a S/ 1'500,000.00, inevitablemente se tiene que financiar con el presupuesto del Año 2023, en la agenda del día de hoy está el Presupuesto Institucional de Apertura del Año 2023, ahí seguramente se va presentar parte de eso, tendría que asignarse para cubrir esos gastos, de lo contrario sería cancelar el proceso e igual para el próximo año se necesitan esos equipos para la Facultad de Medicina, a eso se refiere y consulta si hay algo más que aclarar. La señorita **Rectora**, manifiesta que, eso lo verán mejor cuando venga la Jefa de la Oficina Central de Planificación – OCPL, a exponer sobre el PIA 2023. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifiesta que su pedido va en sentido de acuerdo a las normas recientes, solicitar que, a partir del primer día útil del mes de enero del Año 2023, todos los docentes a tiempo completo, con funciones además de su carga no lectiva, íntegramente cumplan con sus labores presenciales, sin excepción salvo casos de patologías comprobable, ese es su pedido. Solicita la palabra el **Dr. Oswaldo Edmundo Facho Bernuy**, para manifestar que, es necesario que Oficina Central de Bienestar Universitario – OCBU, les indique qué fecha van a ingresar las enfermeras a los tópicos; el personal administrativo vienen trabajando de manera presencial; el siguiente pedido es solicitar la ampliación del monto de la caja chica; y el último pedido es solicitar al Jefe de la Oficina Central de Tecnologías de la Información – OCGTI, la ayuda con respecto a ciertos elementos sobre todo informáticos que necesita urgente, porque tienen que hacer cursos y es necesario ir programando pero para eso necesita que estén el taller informático, esos son sus 3 pedidos. Solicita la palabra el **Dr. Juan Abraham Ramos Suyo**, para manifestar que su pedido es sobre lo mismo que mencionó anteriormente, ha pedido recurso para terminar este año los exámenes de titulación, pero en el supuesto caso que falten algunos, solicita que se les autorice a continuar el próximo año, ese es su pedido. La señorita **Rectora**, manifiesta que, esa es potestad de cada Facultad. Solicita la palabra el **Dr. Paz Soldán Oblitas**, para manifestar que, con respecto a los tópicos que mencionó el Dr. Facho Bernuy, ya fue hecho el pedido, así como lo de la caja chica. La señorita **Rectora**, manifiesta que, le pedirá al Director de OCBU que se presente en el próximo Consejo Universitario, para que indique cuál va a ser su plan de actividades, porque no solamente está el tema de los tópicos, también están los comedores y otros temas de su competencia. No habiendo más pedidos, se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad. Por tanto, pasan a Orden del día.



7822

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ORDEN DEL DÍA

1. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la rectificación de Resoluciones Rectorales emitidas por el Consejo Universitario, conforme al cuadro adjunto. No habiendo intervenciones al respecto. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

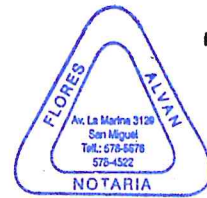
ACUERDO 01: Rectificar los nombres y/o apellidos de los siguientes alumnos de esta Casa de Estudios Superiores, en los actos resolutivos que se señala y en todo documento que, con respecto a los recurrentes, hayan expedido o expedida de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

| RESOLUCIÓN | DICE | DEBE DECIR |
|---|--|---|
| Resolución R. N° 493-2016-UNFV del 21.04.16 | CAYRA COAQUERA ALEXANDRA | CAYRA COAQUERA ALEXANDRA <u>KATHERYN</u> |
| Resolución R. N° 495-2016-UNFV | OBREGÓN CAQUE FABIOLA SUSAN | <u>OBREGÓN</u> CAQUE FABIOLA SUSAN. |
| Resolución R. N° 3346-2013-UNFV del 27.03.13 | HERRERA ELÍAS GIANNELLA SHARON | HERRERA <u>ELÍAS</u> GIANNELLA SHARON |
| Resolución R. N° 5361-2014-CU-UNFV del 28.03.14 | DEL MAR LLONTOP FERNANDO JOSÉ | DEL MAR LLONTOP FERNANDO <u>JOSÉ</u> |
| Resolución R. N° 6367-2008-UNFV del 03.04.08 | ACHUY JAMA MANUEL SAMIR | ACHUY JAMA MANUEL <u>SAMÍR</u> |
| Resolución R. N° 4245-2013-CU-UNFV del 30.09.13 | DAMIÁN MALLQUI JEAN PAUL | <u>DAMIÁN</u> MALLQUI JEAN PAUL <u>CLAUDIO</u> |
| Resolución R. N° 5563-2014-UNFV del 23.04.14 | GALVEZ LINGAN SANTOS | GALVEZ LINGAN SANTOS <u>JONATAN</u> |
| Resolución R. N° 4245-2013-CU-UNFV del 30.09.13 | BUSTAMANTE AQUINO PABLO JUNIOR | BUSTAMANTE AQUINO PABLO JUNIOR <u>JEFFERSON</u> |
| Resolución Rectoral N° 3546-203-CU-UNFV | PINGLO RODRÍGUEZ SOLANGE LIDIA GRETA | PINGLO <u>RODRIGUEZ</u> SOLANGE LIDIA GRETA |
| Resolución R. N° 495-2016-UNFV | OVALLE LOPEZ ASTRID CAROLINA | OVALLE <u>LÓPEZ</u> ASTRID CAROLINA |
| Resolución R. N° 4245-2013-CU-UNFV del 30.09.13 | PALOMINO ANTON MARYCIELO LESLIE | PALOMINO <u>ANTÓN</u> MARYCIELO LESLIE |
| Resolución R. N° 585 y 1143-2017-CU-UNFV del 04.07.17 | ACUÑA CHINCHAY GUILLERMO ALVARO | ACUÑA CHINCHAY <u>ALVARO GUILLERMO</u> |
| Resolución R. N° 1148-2022-CU-UNFV del 13.12.2022. | MUÑOZ RUIZ JHOANNA ZULIMAR | MUÑOZ RUIZ <u>YHOANNA</u> ZULIMAR |
| Resolución R.I N° 831-2012-CU-UNFV del 04.04.2012 | LOPEZ MEDINA MARILYN ANNIE MERCEDES DE LOS ANGELES | <u>LÓPEZ</u> MEDINA MARILYN ANNIE MERCEDES DE LOS ANGELES |
| Resolución R. N° 1151-2022-CU-UNFV del 13.12.2022. | Aprobar la contratación directa de docentes por necesidad de servicio en la Modalidad Virtual en la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, para el Segundo Semestre Académico 2022-2 y Anual 2022, (...) | Aprobar la contratación directa de docentes por necesidad de servicio en la Modalidad Virtual, en la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, para el Segundo Semestre Académico 2022-2 y Anual 2022, <u>a partir del 12.12.2022 hasta el 31.12.2022, (...)</u> |

2. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de grado académico de Bachiller otorgado por la Facultad de Educación, a favor de doña Natalia Ríos Díaz, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 02: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Educación, otorgado por la Facultad de Educación, a favor de doña Natalia Ríos Díaz.

3. La señorita Rectora, solicita al Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas, informe sobre el punto. Al respecto el Dr. Paz Soldán Oblitas, manifiesta que, son casos semejantes a los anteriores que todavía por algún motivo en el Año 2020 y 2021, no hubo docentes, tutores y eso ocasionó que se suspendieran las clases, hubo trabajo remoto y fue todo un desorden y eso ocasionó que las notas no sean procesadas a tiempo y eso es lo que se está regularizando. No habiendo más participaciones. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula y notas correspondientes al Año Académico 2019 - A, del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



7823

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 03: Autorizar el reconocimiento de matrícula y notas correspondientes al Año Académico 2019 – A del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”.

Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, sería conveniente que antes que se emita la resolución rectoral, hacer una revisión integral de todos esos documentos para evitar que, de repente haya por ahí un error, porque son procedimientos un poco desordenados que han venido desde atrás, lo ve como una recomendación para que más adelante no haya algún pequeño error de redacción o procedimiento, es su recomendación. Al respecto el **Dr. Paz Soldán Oblitas**, manifiesta que efectivamente, tendrá en cuenta su recomendación.

4. La señorita **Rectora**, manifiesta si algún **Consejero** tiene alguna pregunta o requiere alguna aclaración sobre el punto. Solicita la palabra el **Dr. Oswaldo Edmundo Facho Bernuy**, para manifestar que, justamente consultaba con el Director de la Escuela Universitaria de Posgrado - EUPG el tema sobre el tiempo, son del Año 2016, no sabe si eso, lo dice ahí, pero si está normado, para buscar una solución, por eso quería consultarlo. Solicita la palabra el **Dr. Justo Pastor Solís Fonseca, Director de la EUPG**, para manifestar que, en el expediente se encuentra el Oficio del Vicerrector Académico - VRAC, que en la última parte considera que hay que autorizar el procesamiento de las pre actas en relación al examen de subsanación a favor de los señores indicados, entonces, el fundamento para poder procesar las actas, sería que existen las evidencias, es decir las actas de las notas correspondientes de los alumnos, los profesores donde algunos son conocidos, y no cree que se pueda prestar a otro tipo de manejos pero ahí justamente tienen las notas en la agenda. Según la Oficina Central de Registros Académicos - OCRAC, el otro es la presunción de veracidad, de acuerdo a la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en eso se está basando el VRAC, esa sería la aclaración y agrega que el jueves se está presentando una directiva justamente para encontrar una solución para ese tipo de problemas. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas**, para manifestar que, lo que pasa es al igual que en pregrado, tienen un tiempo para poder registrar las notas, cuando pasa ese plazo, debe ser aprobado por el Consejo Universitario. La señorita **Rectora**, pregunta al Director de la EUPG, si existe alguna norma o lineamiento que indique que las subsanaciones se tienen que realizar dentro de un plazo determinado, sino que están abiertos completamente, eso es lo que están preguntando los Consejeros y que por tratarse de eso, efectivamente está viniendo al Consejo Universitario para que sea visto, sería bueno que ellos determinen y propongan alguna norma para que la Oficina Central de Registros Académicos - OCRAC automáticamente lo procese. Al respecto el **Director de la EUPG**, manifiesta que, hay un Reglamento Académico de la EUPG, y el periodo para procesar las actas es de un año, en este caso las actas han sobrepasado ese tiempo, por eso viene al Consejo Universitario. La señorita **Rectora**, manifiesta que, en las actas de la subsanación existen, y lo que están avalando son actas de exámenes de subsanación ya se tomaron y que ellos han encontrado. Solicita la palabra el **Director de la EUPG**, para manifiesta que, las pre actas sí existen con las notas que están ahí en el despacho y con los profesores que dictaron. La señorita **Rectora**, aclara que entonces están autorizando para que esas actas pasen a OCRAC. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para aclarar y complementar la información, lo que les ha expresado el Director de la EUPG, en base a lo que el VRAC ha revisado y evaluado en los expedientes, como muy bien lo dijo el Director de la EUPG, las pre actas están ordenadas, firmadas por los docentes responsables, ahí ha habido un pequeño desfase entre la pre acta y acta final, que ya va a salir como un documento oficial, le parece que OCRAC ha malinterpretado y habla de una norma, parece que no hay una norma que especifique eso, cuando todos saben que, de la pre acta al acta final, si hay alguna observación, se corrige en pre o posgrado, es igual; acá se requiere que el Consejo Universitario crea por conveniente que es procedente y se prosiga con la aprobación final de las actas, hay una norma que en el año lectivo, se entiende académico, hay el tiempo para poder hacer ese proceso; acá ha pasado un poco el tiempo por



7824

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

procedimientos anteriores al Año 2022; sin embargo, cree que pueden reconsiderar ese paso, cree que no incurrirán en ningún proceso legal, etc. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que tiene dos preguntas: primero, si los exámenes de subsanación se dieron de acuerdo a la resolución que sacaron en el Año 2017, ahí especifica en qué plazo se debe dar el examen de subsanación, si se dio en esa fecha o se dio fuera; segundo, si se dio fuera de esa fecha, porque recién después de cinco años se está viendo esto, ha habido ahí aspectos administrativos, no han hecho lo que deberían, eso es lo que quisiera saber, son dos preguntas, si el examen se dio entre el periodo o después del periodo y OCRAC ya no lo quiso recibir, y dos, si es que se demoraron en hacer el acta y por lo tanto, el periodo pasó y no se entregó. La señorita **Rectora**, manifiesta que, les dará un alcance, OCRA maneja su sistema propio, la EUPG tiene su sistema que OCGTI se lo dio hace mucho tiempo, por eso que ellos registran y emiten sus pre actas y después de tenerlas listas, las envían a OCRA para que sean registradas, el problema que siempre ha habido con la EUPG es que han demorado en enviar las actas, nunca han sido rápidos porque como tienen su propio sistema, registro de notas, las emiten, nunca han tenido la necesidad de enviarle rápidamente a OCRAC, eso origina que algunas actas, como las de subsanaciones, no han sido muy requeridas de repente, las han ido dejando de lado y ha aparecido la personas interesadas que han dado su examen, y efectivamente el acta está porque en el sistema de la EUPG figura, entonces quieren que sea avalado porque tienen que pasar de todas maneras a OCRA, una cosa es ese sistema intermedio que hay, pero el que avala todas las actas es el que está en OCRA, a su vez, OCRA dice que tanto tiempo ha pasado y no lo han mandado, eso se va a tener que verificar, hay bastante información que no ha sido enviada por la EUPG hasta el momento. Solicita la palabra el **Dra. Marcos Haro**, para manifestar que, la Resolución R. N° 6724-2008-UNFV del 05.06.2008, que aprueba el Reglamento de Actas y Notas en su artículo 16°, establece que, "Todo reclamo posterior a la fecha indicada; debe ser sustentado, acreditado y debe ser aprobado con acuerdo del Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRAC la resolución de facultad o resolución directorial, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre actas correspondientes. En los casos que excede este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirán la aprobación del consejo universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrectorado Académico". La señorita **Rectora**, manifiesta que, ha pasado más de un año, por eso se está tratando en el Consejo Universitario, porque no se hizo en su momento, y consulta si hay alguna observación más. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para preguntar si es procesamiento o reprocesamiento de actas. Solicita la palabra el **Director de la EUPG**, manifiesta que es procesamiento de las actas definitivas, eso es lo que se está pidiendo. No habiendo más participaciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros de Consejo Universitario, el procesamiento de las actas definitivas de los semestres académicos 2016-S y 2019-S de la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 04: Aprobar el procesamiento de actas definitivas de los semestres académicos 2016 - S y 2019 - S de la Escuela Universitaria De Posgrado – EUPG, a favor de: Cornejo Gallardo Cesar Manuel, Córdova Zavaleta Yacqueline Elizabeth, Huerta Quiche Gustavo Wilfredo y Loza Herrera Luisa Katherin, alumnos de la Maestría, reconociendo las notas inmersas en las pre actas de evaluación, de acuerdo al siguiente detalle:

| ALUMNO | PROGRAMA | ASIGNATURA | DOCENTE | NOTA | AULA | TURNO Y SEC. |
|---------------------------------------|--|--|------------------------------------|------|------|--------------|
| Cornejo Gallardo Cesar Manuel | Maestría en Ingeniería de Sistemas con mención en Gestión de Tecnologías de la Información | Administración del Ciclo de Vida de los Sistemas | Dr. Mayhuasca Guerra Jorge Victor | 14 | A2-2 | B-A |
| Córdova Zavaleta Yacqueline Elizabeth | Maestría en Gestión de Inversión Pública | Finanzas Públicas Regionales | Dr. Paredes Soria Alejandro | 15 | A2-2 | S-A |
| Huerta Quiche Gustavo Wilfredo | Maestría en Derecho Constitucional | Derecho Procesal Constitucional | Dr. Begazo De Bedoya Luis Hernando | 18 | A2-1 | S-A |
| Loza Herrera Luisa Katherin | Maestría en Derecho Penal | Derecho Procesal Penal I | Dr. Jimenez Herrera Juan Carlos | 16 | A2-1 | S-A |



7825

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

5. La señorita **Rectora**, consulta si algún consejero tiene preguntas o alcance sobre este punto. Además, manifiesta que como ya van a egresar a varias promociones, en el caso del ex Centro Universitario de Educación a Distancia - exCUDED, están viendo las tablas de equivalencia. Solicita la palabra el **Secretario General**, para informar que conforme a la documentación la tabla de equivalencia permite que el alumno pueda llevar uno o varios cursos que ya no se dictan en su plan curricular en otro plan curricular de otro año, para culminar sus estudios. Las Tabla de Equivalencia es entre los Planes de Estudios de los Años 2019, 2010 y 2015. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la tabla de equivalencia de la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas – FIIS de la modalidad semipresencial para los estudiantes del ex CUDED. Seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 05: Aprobar la Tabla de Equivalencias entre el Plan de Estudios Año 2019 - Resolución R. N° 3957-2018-CU-UNFV, Adecuación del Plan de Estudios Año 2010 - Resolución R. N° 10578-2010-CU y Plan de Estudios Año 2015 – Resolución R. N° 7406-2015-CU-UNFV de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, modalidad semipresencial para los estudiantes del ex Centro Universitario de Educación a Distancia - exCUDED.

6. La señorita **Rectora**, manifiesta que se invitara a la sesión a la Econ. María Piedad Rodríguez Zapata, Jefa de la Oficina Central de Planificación - OCPL, para que profundice sobre este punto. Al respecto la Jefa de la OCPL, realiza su exposición, sobre el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023, culminada esta. Solicita la palabra el **Dr. Oswaldo Edmundo Facho Bernuy**, para manifestar que, tiene una duda sobre los Recursos Directamente Recaudados - RDR, hay un cuadro donde se indica que deben S/ 4.000,000 millones, es la variación del 2023 a 2022, porque si en el Año 2022 han estado en pandemia, cómo es que es menos. Al respecto la **Jefa de la OCPL**, manifiesta que, cuando ellos presentaron el presupuesto, lo sustentaron con S/ 60 000,000 millones pero ya es decisión del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF a través de la Dirección General del Presupuesto Público asignarles esa cantidad, imaginen que los evalúen en varios escenarios y por ello se les ha aprobado S/ 54 000,000 millones; sin embargo, cuando ellos presentan la demanda adicional, volvieron a solicitar que les aprueben esos S/ 10 000,000 millones, pero finalmente no fue aprobado. Solicita la palabra el **Dr. Facho Bernuy**, para manifestar que, entonces si van a estar en déficit. Al respecto la **Jefa de la OCPL**, informa que, se ve como un déficit, pero en el caso, ellos tienen ese techo con ingresos, pero si en caso la universidad generara más recursos, en el último mes de cada año se le pueden solicitar al MEF, una incorporación de ingresos, la Ley les faculta hacer esa gestión. Solicita la palabra el **Dr. Facho Bernuy**, para consultar, si los softwares, está considerado en el presupuesto, porque S/ 1 300,000, le parece poco ya que debe implementar varios en su plan de estudios. Al respecto la **Jefa de OCPL**, informa que ella le remitirá la información al detalle sobre los softwares. Solicita la palabra el **Dr. Facho Bernuy**, para consultar respecto a los comedores que no han funcionado en los Años 2021 y 2022, si esos recursos han sido usados en otra partida. Al respecto la **Jefa de la OCPL**, informa que, por Ley no corresponde asignar a otras partidas, son partidas exclusivas y restringidas. La señorita **Rectora**, consulta al Director de la Dirección General de Administración - DIGA, sobre los comedores. Al respecto el **Director de la DIGA**, manifiesta que, en los Años 2020, 2021 y 2022 se ha devuelto los recursos asignados, han intentado usarlo en otras partidas, inclusive para bienestar de los mismos alumnos, en vez de entregar comida, querían entregar vales de comida y no lo aceptaron, no hay forma de utilizar eso recursos. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas**, para consultar sobre los implementos de bioseguridad. Al respecto el **Director de la DIGA**, informa que, para el caso del personal administrativo, como ya se derogó la norma del estado de emergencia nacional, que es la que obligaba el uso de mascarillas, ya no es obligatorio sino voluntario, se está entregando al personal administrativo en merito a un acuerdo del Consejo, hasta agotar stock; en el caso de laboratorios y talleres de uso es cotidiano, su misma naturaleza requiere el uso de mascarilla,



7826

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

guantes, para eso sí se ha adquirido y está en proceso, se ha previsto que se distribuirá en enero con una holgura de 6 meses; hicieron unas visitas y recogiendo todas las necesidades de las Facultades, y parte de eso sale como RDR, cada Facultad lo presupuesta pero es solo para laboratorios y talleres. Solicita la palabra el **Dr. Paz Soldán Oblitas**, para informar que, los hospitales están solicitando que los estudiantes lleven mandiles, y no sabe si lo han presupuestado. Al respecto el **Director de la DIGA**, manifiesta que, como dijo, los requerimientos que se han hecho en octubre, noviembre, justamente previniendo el retorno se les solicitó a varias Facultades, algunos dijeron por escrito que no necesitaban, en el caso de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", está en proceso de compra, la cosa es que se concrete y en un plazo de 6 meses, ya lo tengan. La señorita **Rectora**, menciona que entonces sí se solicitó para el caso de salud. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, evidentemente el presupuesto que son partidas globales, hay especificaciones que no se han podido exponer y determinar si las prioridades se han considerado o no, le gustaría saber que explicaciones podría haber sobre la reducción de los recursos determinados, una reducción del 38%, a qué se debe. Al respecto la **Jefa de la OCPL** manifiesta que, de la experiencia que uno tiene en el cargo y de las reuniones con los órganos, como el MEF, Ministerio de Educación - MINEDU y con otros órganos rectores, lo que determina la asignación del presupuesto indudablemente es una ejecución de años anteriores, ese es el primer punto para considerar, y no solo de un año anterior inmediato, sino de los tres últimos años, en medida que ellos ejecuten, le van a seguir asignando, eso es como un indicador para que les puedan asignar recursos a nivel general. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo** para consultar, si eso significa que los recursos que les dio el gobierno no lo han ejecutado, la pregunta es por qué no lo han hecho, es que no ha habido demanda para esa ejecución o es que la 'tramitología' impide que se cumpla, es una u otra porque habría que tener mucho cuidado porque este año que viene nuevamente si no se ejecutan los recursos que da el Estado, seguirán para el siguiente periodo, se debe priorizar. La señorita **Rectora**, manifiesta que, ha habido ciertos problemas, eso ha pasado con ciertos presupuestos, que se han ido asignando directamente, corresponde a las Facultades que son los usuarios casi directos en determinar cuáles son sus necesidades y priorizarlas, no todas han actuado rápidamente, algunas sí, pero lamentablemente siempre lo dejan de lado, el trámite en lo que corresponde a licitaciones y la ejecución de los proyectos es largo. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para consulta a la Jefa de la OCPL ya que escuchó que se tocó un tema de una partida de S/ 42 000,000 millones, que queda como imprevisto dentro del presupuesto del Año 2023 o es un dinero que está ahí dentro del presupuesto global como una parte para ser utilizado en una emergencia. Al respecto la **Jefa de la OCPL**, informa que, la demanda adicional está incluida y es parte del presupuesto, sino que ellos lo separan para hacer notar que se ha hecho una gestión debido a la baja asignación que le dieron, y en segundo lugar, lo que se pone son específicamente temas muy puntuales que van a resolver alguna situación de la universidad o inducir a que mejore la ejecución del presupuesto, pero es parte del presupuesto mismo, tienen nombre y apellido, en el documento que se les ha hecho llegar está el detalle que tienen asignado de manera adicional. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para terminar, aunque no lo ve muy claro, revisará el documento; por otro lado, se habló de que hay dinero que se está devolviendo al Estado; sin embargo, en el transcurso del año han tenido muchos requerimientos que se han podido atender con esos recursos, presupuesto ordinario, ha habido carencias de mantenimiento, de algunos insumos en las Facultades especialmente en el segundo semestre del año en curso, han llegado muchos requerimientos académicos, docentes; que cree que pueden haberse utilizado los recursos ordinarios del presupuesto general, pero no se hizo. Finalmente, la otra cosa es con respecto a los comedores, el VRAC hizo un requerimiento al Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario - OCBU, de ese momento que le haga un informe previniendo el Año 2023 de una totalidad presencial, un informe pospandemia hasta ese momento, factores psicológicos, factores de la masa estudiantil y también como estaban los comedores, bibliotecas, programas de becas, ayuda social para estudiantes, no han tenido respuesta hasta ahora de eso y cree que para eso también ha habido un presupuesto del Año 2022, pero no se ha tocado ni atendido, teniéndolo a la mano. En



7827

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

conclusión, él quiere que si se va a hacer un trabajo con mayor profundidad, énfasis en los requerimientos tanto docentes, alumnos, administrativos, etc., tiene que desde ahora como dijo la Rectora, es necesario desde el primer día útil de enero trabajar y la oficina que más tiene que hacerlo es la OCPL, pero ve que se repiten cantidades, números, no hay nada nuevo planificado para el Año 2023, qué ha planificado en cuanto a inversiones, él va a eso, no ha entrado al Año 2023, y no quiere seguir con lo mismo. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para manifestar que, cree que es urgente ir atendiendo, sus dos grandes rubros Recursos Ordinarios - RO y Recursos Directamente Recaudados - RDR, está seguro que en la Asamblea del día 29 van a solicitar esa información y habrá críticas sobre eso y menciona que si le podrían mostrar los detalles de los rubros en el cual los recursos determinados se han reducido. Al respecto la **Jefa de la OCPL**, manifiesta que, no los tiene actualmente, pero en el Año 2022, la ejecución según la consulta amigable fue del 24%. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, para manifestar que, fue del 80.1%, eso ha sido global, en RO fue 87%, en RDR 58% y en determinados fue del 40%, así se ha informado sobre la ejecución al 23 de diciembre, estas cifras son de hoy y para el día de la Asamblea también va a variar, ya que se actualiza diariamente. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para consultar, si eso del canon que solo se ejecutó el 43%, es lo que decía de la tramitología, ha dado vueltas y vueltas y hasta que salió la resolución, de ahí el anticipo y esa es la consecuencia que no se ha ejecutado. Solicita la palabra el **Dr. Paz Soldán Oblitas**, para consultar si hay una demanda adicional, los rubros están establecidos y quería saber como tendría que plantearse el requerimiento o reserva, para cumplir con las compras de los equipos de laboratorios que están pendientes y el pago de las obras que están en proceso. La señorita **Rectora**, manifiesta que, lo que está en curso, no hay problema, lo que ni siquiera ha mandado la propuesta o pedido, es el que va a entrar próximo en ese millón. Al respecto el **Dr. Paz Soldán Oblitas**, manifiesta que, no es que no se ha trabajado, sino que no se llegó a firmar, no se ha ejecutado. La señorita **Rectora**, manifiesta que, tiene algo que ha quedado pendiente, porque han puesto todo lo que ya comenzó a ejecutarse, ya lo han considerado y por eso es que la ejecución ha llegado al 80%. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, para manifestar que, al Licenciamiento de la FMHU se le asignó S/ 4 200 000 millones con RO y medio millón con RDR, de ahí lo que se ha tramitado son S/ 3 800.000 a lo que se refiere el Dr. Paz Soldán Oblitas, es a lo que está en trámite, entonces eso está para terminar el Año 2023, tiene que tener respaldo, sino sería simplemente cancelar los contratos y eso traerá problemas, se estima que es millón y medio lo que solicita, hay partes que son equipos y servicios, la diferencia tendría que programarse y esas reprogramaciones no son buenas, se ha previsto con ese presupuesto en junio de este año, la situación ha cambiado, tendría que reprogramar para ver cómo queda el cierre, esa sería la propuesta. La señorita **Rectora**, manifiesta que, el año pasado no se ha usado nada, recién este año se ha empezado a trabajar. Solicita la palabra el **Dr. Facho Bernuy**, para consultar si con respecto a la partida del Año 2022, se está considerando a los docentes cesados, jubilados, qué va a pasar ahí. La señorita **Rectora**, le informa que, sobre los incorporados, no le han dado presupuesto a ninguna universidad, ningún monto, están emitiendo resoluciones, algunos van a pagar con RDR, que no es lo conveniente, pero van a tener que solicitar, hasta ahora el MEF no se pronuncia cómo va a ser para el tema de los pagos. Solicita la palabra el **Dr. Facho Bernuy**, para mencionar que, supongamos que son 30 docentes que se incorporan, ese monto que está ahí, porque esos docentes que ingresan van a cubrir las plazas que están libres. La señorita **Rectora**, le informa que, tienen que activarse la plaza, si no es imposible pagarle y ese es el problema que tiene que resolver el MEF, no lo activa porque tendría que pagarles y no les quiere dar presupuesto, los que no tienen plaza tienen que esperar, no se cubren porque no es su código, no es que junta dos vacantes y se les da al profesor que está incorporándose, eso lo determina el MEF, han enviado la documentación a través de la DIGA, el pedido de las plazas que están faltando, que no tienen vacantes y han pedido las que sí tienen vacantes, ellos siguen tramitando, esperando que se solucione la parte política y se sienten a conversar porque el próximo año de todas maneras van a hablar con los funcionarios del MEF, porque no les han considerado nada. Asimismo, quiere hacer un alcance, cuando la alta dirección entró, las primeras reuniones para ver las inversiones, las vieron con el Ministerio de Educación - MINEDU,



7828

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

se han entrevistado, porque nada pasa si ellos no lo aprueban, las inversiones del presupuesto anteriores igual han estado presionando cómo se puede modificar, en algunos momentos se ha conversado con el Vicerrectorado de Investigación – VRIN, porque estaba preocupado por las investigaciones, pero siempre depende de MINEDU, SUNEDU y DIGESU antes de ir con el MEF, entonces es verdad que quisieran ir al MEF para que los atiendan pero así no es, esperan que haya una reestructuración de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, que es el ente que ve la parte de la calidad académica, pero la parte económica, presupuestal lo ve el MEF, pero siguen en problemas porque no acepta SUNEDU que ya no está, parece que el MINEDU sí tiene la intención de hacer una modificación y cambiar, así como la Presidenta, tiene esa intención pero con esos movimientos, las universidades se han ido dejando de lado, hasta que se normalice la situación, pero el problema siempre ha sido el trato con ellos, inclusive para los RDR, no es que no se pueda cambiar, están destinados y adjudicados a ciertos proyectos y acciones que se deben tomar, el hecho de que no generen los recursos previstos, todas las facultades tienen distintas realidades. Solicita la palabra la **Jefa de la OCPL**, para informar que, el presupuesto ya está aprobado, ya está asignado a cada una de las unidades de organización, pero por un tema de prioridad, si se puede hacer alguna modificación siempre y cuando la ley en algunas partidas lo permita, y con respecto a la demanda adicional, ya todo está para ejecutarse, ya está distribuido. La señorita **Rectora**, menciona que, según se sabe siempre por canon dan los mismo, si lo gastan antes podría aumentar y quizás nos puedan asignar más. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para manifiesta que, este año tiene la particularidad que han ingresado muchos profesores nuevos nombrados y ya tienen algunos derechos adicionales al profesor contratado, en lo que le compete, entiende que todos van a tener que realizar investigaciones, se van a presentar a concursos y el monto que da el MEF sigue siendo el mismo, antes eran 300 docentes y ahora son 500 docentes y el monto sigue siendo el mismo, eso habría que ir pensando cómo es que cubren ese déficit ante el aumento de docentes nombrados, necesariamente va a tener que ser RDR, si antes se le daban S/ 700.00 al responsable del proyecto, este año se le ha dado S/ 500.00, el próximo se le dará S/ 300 o S/ 200, eso hay que ver cómo es que se incentiva al docente para que investigue, una de las formas es que reciban adicional por cada proyecto de investigación. La señorita **Rectora**, comenta que, también sería bueno que se haga una evaluación de todos los proyectos de investigación que se han estado atendiendo este año, los resultados que hay, cuál es la diferencia entre los años anteriores y este en cuanto a producción de investigación, para que con eso soliciten y justifiquen, ellos gastan lo más que tienen de ahí, inmediatamente se puede solicitar la asignación de más recursos por canon, porque están viendo que lo están ejecutando, tiene conocimiento de otras universidades les habían dado más canon y decía porque a ellos no, ya se está ejecutando y también, si por ahí genera más RDR, igualmente que les den la libertad de poder utilizarlos en sus gastos propios porque igualmente el Estado lo restringe, el MEF lo hace, recién hace poco se ha dado un dispositivo para todos los que tenían ese problema, preferentemente a los de provincia, hay bastante por caminar. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Presupuesto Institucional de Apertura PIA Año 2023. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 06: Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura PIA del Año fiscal 2023 de esta Casa de Estudios Superiores.

7. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas**, para manifestar que, ya no se debería aprobar el presupuesto debido a que es de otro año, sino la ejecución. La señorita **Rectora**, le aclara que son devengados. Solicita la palabra el **Secretario General**, para informar que el proyecto involucra todo, presupuesto, ingresos, egresos, lo que ese está pidiendo es una excepcionalidad en cuanto al pago por la ejecución. La señorita **Rectora**, manifiesta que, en el documento, dice el pago es por devengados. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Proyecto y



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Presupuesto del XLVII Curso Actualización Profesional de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial 2020 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas. Seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 07: Aprobar de manera excepcional el XLVII Curso de Actualización Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, correspondiente al Año 2020, así como el reconocimiento de la ejecución de los ingresos y gastos, por la modalidad de devengado por corresponder al Año 2020”.

8. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Proyecto de Reglamento de la Editorial Universitaria – EU. No habiendo intervenciones al respecto. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 08: Aprobar el Reglamento de la Editorial Universitaria – EU de esta Casa de Estudios Superiores.

9. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la renuncia del Dr. Luis Flavio García Haro, Docente Contratado, Plaza N° 002465, contrato DCB1, 32 horas de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, a partir del 05.09.2022 y la propuesta de contrato a partir del 05.09.2022 del Mg. Julio Maximino Bernal Bazalar en su reemplazo. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 09: Aceptar la renuncia presentada por don Luis Flavio García Haro, docente contratado con el Código de Plaza N° 002465, DC B1 32 horas, para el Año Académico 2022, resolviendo su contrato docente en la Facultad de Ciencias Financieras y Contables y aprobar la propuesta de contrato docente del Mg. Julio Maximino Bernal Bazalar en su reemplazo, a partir del 05.09.2022 al 31.12.2022.

10. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por renuncia de doña Lita Elizabeth Quiñones Loayza, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Parcial 15 horas de la Facultad de Tecnología Médica, a partir del 15.09.2022. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 10: Cesar por causal de renuncia a doña Lita Elizabeth Quiñones Loayza, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Parcial 15 horas, adscrita a la Facultad de Tecnología Médica, a partir del 15.09.2022, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

11. La señorita Rectora, solicita al Secretario General informe sobre el punto. Al respecto dicho Funcionario, manifiesta que, hay que precisar que el antiguo Director de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, el profesor Peña Huapaya, también era asociado a tiempo completo. La señorita Rectora, menciona si hay alguna observación sobre esta encargatura. Solicita la palabra el Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, para manifestar que, la Resolución Rectoral del Año 2019, señala que se va a encargar a otros para realizar la gestión, pero hay requisitos, un docente que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, que dice que debe ser profesor principal, no un profesor asociado. Solicita la palabra el Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, para manifestar que, dentro de esa misma norma o ley dice que en la ausencia de profesores principales o si no hubiera disponible para la encargatura, puede tomarse un profesor asociado, y además es una encargatura de 30 días porque ya habrá elecciones pronto, y que está considerado en el proceso electoral. Solicita la palabra el Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas, para manifestar que, es el problema de un departamento donde no tienen profesores



7830

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

principales, entonces otro departamento puede tener las mismas funciones como encargatura o si va a ser por poco tiempo, o un principal de otro departamento, también se le puede encargar. Solicita la palabra el **Dr. Oswaldo Edmundo Facho Bernuy**, para manifestar que, tuvo una experiencia en su Facultad, en épocas de Licenciamiento en el Año 2019, había un documento que indicaba que se podría encargada, no recuerda bien el documento, incluso, cuando llegó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a la Facultad por el tema de licenciamiento, le dijeron que sí se podía hacer una encargatura, pero no tiene a la mano el documento donde indicaba que sí se podía encargar, pero se podía encargar a un docente asociado sin grado académico de Doctor, es lo que recuerda. La señorita **Rectora** manifiesta que si hacen referencia a la Resolución R. N° 6860-2019-CU-UNFV, ahí no dice nada más que: "directores lleven a cabo el proceso, en tanto establecer le efecto de garantizar la continuidad de la gestión, en tanto se lleve a cabo, se encarga en dicho cargo a un docente establecido por la ley a propuesta (...)", eso es lo que dice la resolución a la que ellos hacen mención, y consulta cuál es el otro documento que avalaría esto. Solicita la palabra el **Dr. Facho Bernuy**, para mencionar que, en el Año 2019, por noviembre o diciembre, salió un documento sobre este tema. La señorita **Rectora**, menciona que, la resolución que mencionó antes es del 27.12.2019, si tuviera el otro documento para poder consignarlo, por eso pregunta cuál sería la otra resolución que avalaría la propuesta. Solicita la palabra el **Dr. Juan Abraham Ramos Suyo**, para manifestar que, en la Facultad de Ciencias Sociales, hay tres departamentos, no hay profesores principales en el Departamento de Ciencias de la Comunicación, hay un doctor principal en otra escuela, pero no de la especialidad, por consiguiente, se señala que ante la falta de esos principales se puede encargar a un asociado. La señorita **Rectora**, manifiesta que, lo que están buscado es el fundamento legal, cuál sería la norma. Solicita la palabra el **Secretario General**, para mencionar que, en el expediente se ha citado al Artículo 46° del Reglamento de Distribución de la Carga Académica de Docentes (Lectiva y no Lectiva), da lectura a dicho artículo, seguidamente indica que, dicho reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario. La señorita **Rectora**, manifiesta que, habría que considerar dicha norma. Solicita la palabra el **Dr. Paz Soldán Oblitas**, para manifestar que, tiene entendido que eso salió en diciembre, en febrero salió otra que anularon porque si no, sería fácil. Al respecto el **Secretario General**, informa que no hay ninguna resolución que derogue o modifique dicho artículo. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para manifestar que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria es bien clara sobre problemas de encargatura, el decano, consejeros, director de escuela, jefe de departamento, por lo tanto, cree que lo que se está solicitando, se está discutiendo si es procedente o no la encargatura de la docente mencionada, que cumpla los requisitos fundamentales según la ley, es asociada a tiempo completo, no sabe por qué están tomando en cuenta las resoluciones anteriores, que la del año anterior, este Consejo Universitario tiene la facultad de poder tomar una decisión en base a lo que la ley actual y las normas de racionalización está señalado, él no cree que sea necesario tomar en cuenta lo de la resolución, le parece, porque si no van a tener como antecedente todo lo anterior, mal dicho, malinterpretado. La señorita **Rectora**, manifiesta que, parten del punto que la Ley no dice nada de asociados, sino de principales, por eso que están tomando una decisión en base a una resolución que puede habilitar asociados, pero la Ley es bien clara, la Ley dice docentes principales, habla de cada departamento, pero tiene que ser profesor principal a tiempo completo. Hay una resolución, otra parte que está poniendo ahí en el reglamento que es otra cosa, por eso están buscando otra norma, porque esa Resolución R. N° 6860 no dice nada, entonces la del reglamento cuál es. Al respecto el **Secretario General** informa que es el Reglamento de Distribución de la Carga Académica de Docentes (Lectiva y no Lectiva), aprobado con Resolución R. N° 6511-2019-CU-UNFV del 06.11.2019, modificada con Resolución R. N° 6777-2019-CU-UNFV del 10.12.2019, Resolución R. N° 7025-2020-CU-UNFV del 16.01.2020, Resolución R. N° 7037-2020-CU-UNFV del 21.01.2020 y Resolución R. N° 7271-2020-CU-UNFV del 04.03.2020. La señorita **Rectora**, manifiesta que entonces habiendo una resolución con la parte de reglamento que se ha modificado en el 2020, debió haberse aceptado todas las propuestas anteriores en todo caso, no es con la Resolución R. N° 6860-2019-CU-UNFV, sino con la Resolución R. N° 7271-2020-CU-UNFV, y si eso dice en el informe. Al respecto el



7831

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Secretario General, informa que efectivamente, sí hay documentos que citan dicha norma. Solicita la palabra el **Dr. Ramos Suyo**, para manifestar que, por excepción se puede encargar. La señorita **Rectora**, manifiesta que, tendría que ser por excepción; en este caso, tendría que ser excepcionalmente ya que el Decano está pidiendo y no hay ninguno que pueda ocupar el cargo y acogiéndose a la resolución del reglamento de racionalización, que es momentánea ese dispositivo. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la encargatura de manera excepcional y temporal la Dirección del Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales a la Mg. Luz Marina Orellana Marcial, a partir del 09.11.2022. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y dos (02) abstenciones del Dr. Amaya Pingo y la Alumna Consejera Loana Sánchez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría.

ACUERDO 11: Encargar de manera excepcional y temporal la Dirección del Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, a la Mg. Luz Marina Orellana Marcial, Docente Asociada a tiempo Completo, a partir del 09.11.2022.

12. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Recurso de Apelación interpuesto por doña Rosario Karin Gutarra Sedano, servidora por contrato administrativo de servicios (CAS) en contra de la Resolución Directoral N° 566-2022-DIGA del 18.11.2022, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 1175-2022-OCAJ-UNFV del 14.12.2022. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 12: Declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña Rosario Karin Gutarra Sedano, servidora por contrato administrativo de servicios (CAS) en contra de la Resolución Directoral N° 566-2022-DIGA de fecha 18.11.2022.

13. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Recurso de Apelación interpuesto por doña María Del Pilar Gularte Unyen, Servidora por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en contra de la resolución ficta de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 28.09.2022, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 1121-2022-OCAJ-UNFV del 29.11.2022. No habiendo intervenciones. solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 13: Declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña María Del Pilar Gularte Unyen, Servidora por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en contra de la resolución ficta de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 28.09.2022.

14. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por doña Elsi Marleni Díaz Sánchez, servidora administrativa nombrada con el nivel remunerativo STA, en contra de la resolución ficta de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 26.09.2022, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 1183-2022-OCAJ-UNFV del 16.12.2022. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 14: Declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña Elsi Marleni Díaz Sánchez, servidora administrativa nombrada con el nivel remunerativo STA, en contra de la resolución ficta de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 26.09.2022.

15. La señorita **Rectora**, comunica que se ha invitado al Abog. Luis Alberto Riojas Cedano, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ, para que profundice en este punto. Al respecto el **Jefe de la OCAJ**, manifiesta que, el accionante es supérstite de la señora Yolanda Mendoza



7832

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Peraldo, por lo que solicita la pensión de viudez, ante su requerimiento, se le niega por lo que pone un recurso de reconsideración, del mismo modo se le declara improcedente y ante ello, interpone el recurso de apelación contra la resolución, acompañando los medios probatorios, como este recurso es de puro derecho; el literal c) del Artículo 42°, establece lo siguiente: "se otorgará al varón solo cuando se encuentre incapacitado para subsistir por sí mismo (...)", ante ello, presenta documentos como el acta de matrimonio en el cual demuestra el entroncamiento con la fallecida, el acta de defunción de su cónyuge, la declaración jurada de no encontrarse afiliado a ningún sistema de seguridad social, y una declaración jurada de no tener ningún crédito que haya sido otorgado ya sea por la AFP u ONP; con estos documentos demostraba que la única subsistencia económica que tenía era el sueldo de su cónyuge, el señor es una persona de 70 años, no trabaja y no tiene ningún tipo de ingresos, esos documentos no fueron evaluados; en virtud a ello, de acuerdo a lo que establece la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional y que se cita en el informe, establece que para que los varones accedan a una pensión de viudez, el único elemento determinante que obliga a que la pensión de vida sea otorgada a la existencia de una situación de incapacidad que le impida subsistir por sus propios medios, como es el caso del señor de 70 años y no trabaja, esto es que tal incapacidad impida desde un punto de vista objetivo que el beneficiado pueda sostenerse y proveerse por sí mismo de determinadas prestaciones como es la alimentación, vivienda, vestido y salud, ante lo que expone, no se evaluó lo que se llama el principio de igualdad dentro de lo que establece la pensión del hombre y la mujer, y como señalaba anteriormente, lo que establece el Tribunal Constitucional dice que demuestre que no tienes otros ingresos, solo puede vivir por ese medio que es la pensión. Ante ello, como explicó, los documentos que él presentó no fueron evaluados, por consiguiente, se toma como la presunción de veracidad de documentos presentados, y se aplica lo que establece el Artículo 175°, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento de Administrativo General, "es decir, ante ellos, jurídico ha opinado que se declare procedente a fin que se le otorgue la pensión". La señorita **Rectora**, le solicita al Director General de Administración – DIGA, que se pronuncie sobre el punto. Al respecto el **Director de la DIGA**, mencionado que ellos han resuelto como improcedente en la primera instancia y la reconsideración. Además, aclara que no va a discutir las razones de la OCAJ, porque es de puro derecho lo que es el fondo, pero sí lo que es crucial que es un asunto de forma, justo él tiene ahí el Decreto Supremo N° 385-2015, del Tribunal Administrativo Previsional, dicho Tribunal es el competente encargado de resolver en última instancia, entonces este tema no puede verlo el Consejo porque no es el órgano competente, porque hay un tribunal que ve las apelaciones en última instancia, ya hubo un caso hace un par de años, se aprobó en Consejo y se tuvo que declarar nulo porque se elevó al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y no lo validaron porque no era de su competencia. La señorita **Rectora**, menciona que el expediente pase a la DIGA para que lo remita Tribunal Administrativo Previsional. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, para mencionar que, a través de la Secretaría General con Recursos Humanos, para que de ahí se canalice al Tribunal. La señorita **Rectora**, manifiesta que la Secretaría General canalice al Tribunal mismo, ya que no corresponde al Consejo Universitario ver este caso. No habiendo más intervenciones, se somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de remitir al Tribunal Administrativo Previsional el recurso de apelación interpuesto por don Primo Julián Cabello Cabanillas, en su condición de cónyuge supérstite de doña Eugenia Yolanda Mendoza Peraldo, ex cesante administrativa de esta casa de Estudios Superiores en contra de la Resolución Directoral N° 454-2022-DIGA-UNFV del 30.09.2022. Seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 15: Remitir el Recurso de Apelación Interpuesto por don Primo Julián Cabello Cabanillas, en su condición de cónyuge supérstite de doña Eugenia Yolanda Mendoza Peraldo, ex cesante administrativa de esta casa de estudios superiores en contra de La Resolución Directoral N° 454-2022-DIGA-UNFV del 30.09.2022, al Tribunal Administrativo Previsional a través de la Secretaría General.



7833

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

16. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Universidad Nacional Federico Villarreal. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 16: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

17. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y la Universidad Nacional Federico Villarreal. NO habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 17: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

18. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en transporte urbano sostenible con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y la Universidad Nacional Federico Villarreal. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 18: Aprobar la suscripción del Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano Sostenible entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

19. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Santa – UNS y la Universidad Nacional Federico Villarreal. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 19: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Santa – UNS y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

El **Secretario General**, da lectura al pedido formulado por el Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas, sobre la creación del Programa de Estudios de Segunda Especialidad en Neonatología (con una duración de 4 años de estudio) y su Plan de Estudios, con eficacia anticipada al 14.05.2018. La señorita **Rectora**, solicita al Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas, fundamente su pedido. Al respecto al **Dr. Paz Soldán Oblitas**, manifiesta que, todo inicia en el Año 2018, la universidad tenía en la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", la sub especialidad de Neonatología, que duraba dos (02) años de formación y, primero se tenía que ser Pediatra para ser Neonatólogo, esa Sub Especialidad de Neonatología tenía como 15 años de vigencia pero habían pocos postulantes, porque los Pediatras como tal hacían la sub especialidad de manera rápida, entonces decidieron modificar pasar de dos (02) a cuatro (04) años la formación de Neonatología y ya no tenía que ser Pediatras, es decir un Médico General postulaba a Neonatología y con cuatro (04) años de formación tenían la especialidad, hubo un acuerdo entre el Ministerio de Salud - MINSA y Essalud, en todas las universidades hicieron ese cambio, aumentar de dos (02) a cuatro (04) años, eso hizo en la universidad pero se hizo una Resolución Decanal aprobando el plan curricular a manera de especialidad pero no fue ratificado con la



7834

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

resolución rectoral. Este año hubo cuatro (04) ingresantes y comenzaron a estudiar, fueron contratados en sus hospitales y en julio al terminar ya han pasado 4 años, ya hay egresados de esa primera promoción de la Segunda Especialidad de Neonatología en la cual no necesitaban ser Pediatra para estudiar y egresar, entonces cuando han ingresado el Año 2019, no se dieron cuenta de eso, llegó la pandemia los Años 2020, 2021 y recién se han percatado este año, no solamente tienen sub especialidad de neonatología con dos (02) años y la especialidad con cuatro (04) años; la primera fue declarada a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, pero la de cuatro (04) años no fue declarada, entonces para CONAREME, ambas se consideran la denominación de Neonatología, para este año se definió y se han separado: la de cuatro (04) años se llama Segunda Especialidad de Neonatología y la de dos (02) años es considerada la Sub Especialidad de Neonatología, el título sigue siendo Neonatología; sin embargo, ahora hay egresados y ha habido una reunión por motivo de Licenciamiento, se hizo la consulta al respecto, y se vio que había una especialidad que no había sido declarada el Año 2018, entonces dijeron que la especialidad que fue creada antes el Licenciamiento, se puede hacer una regularización, entonces es lo que se está proponiendo ratificar la resolución de creación de la especialidad de Neonatología de 4 años y su plan curricular. La señorita Rectora, pregunta si la segunda especialidad ya está creada. Al respecto el Dr. Paz Soldán Oblitas, informa que, si existe, y está declarada pero la que no está declarada es la de cuatro (04) años, y que se creó otra especialidad y esa es la que estarían validando, ratificando. La señorita Rectora, concluye entonces que lo que se estaría aprobando es crear la especialidad de cuatro (04) años y aprobar el plan curricular, y eso es lo que se está indicando la Oficina de Calidad, el Vicerrectorado Académico - VRAC está informando y el trámite ya lo hacen ellos con SUNEDU y la Oficina Central de Calidad. Solicita la palabra el Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, para manifestar que hay que declarar ya aprobada con resolución rectoral la Segunda Especialidad de Neonatología, la anterior ya desaparece, ya no existe. Solicita la palabra el Dr. Paz Soldán Oblitas, para explicar que, la de cuatro (04) años ahora ya se ha regularizado, es una especialidad formalizada. La señorita Rectora manifiesta que la sub especialidad que tiene es la de dos (02) años que está registrada en SUNEDU. Solicita la palabra el Dr. Paz Soldán Oblitas, para mencionar que debe ser con efecto de eficacia anticipada. No habiendo más observaciones. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución Decanal N° 1322-2022-SA-FMHU-UNFV del 10.10.2022, la misma que deja sin efecto la Resolución Decanal N° 1165-2022-SA-FMHU-UNFV del 24.08.2022 y precisa la Resolución Decanal N° 1590-2018-SA-FMHU-UNFV del 14.05.2018; que aprueba con eficacia anticipada al 14.05.2018, la creación del Programa de Estudios de Segunda Especialidad en Neonatología y su Plan de Estudios. Seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 20: Ratificar la Resolución Decanal N° 1322-2022-SA-FMHU-UNFV del 10.10.2022, la misma que deja sin efecto la Resolución Decanal N° 1165-2022-SA-FMHU-UNFV del 24.08.2022 y precisa la Resolución Decanal N° 1590-2018-SA-FMHU-UNFV del 14.05.2018; que aprueba con eficacia anticipada al 14.05.2018, la creación del Programa de Estudios de Segunda Especialidad en Neonatología y su Plan de Estudios, especialización del Residentado Médico, con una duración de 4 años de estudios de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".

El Secretario General da lectura al pedido formulado por el Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, sobre, que todos los docentes realicen sus actividades académicas de manera presencial a partir del primer día útil del Año 2023. La señorita Rectora, solicita al Dr. Leyva Rojas sustente su pedido. Al respecto el Dr. Leyva Rojas, manifiesta que, el requerimiento que hizo en esos pedidos era que a petición del VRAC, se apruebe una norma con una directiva para que a partir del 02.01.2023, todos los docentes a tiempo completo y funcionarios docentes que además cumplen una carga funcional y los directivos también de las oficinas centrales hagan su trabajo presencial total porque ya la norma sanitaria acaba de darse que la presencialidad debe ser ya



7835

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

integral a partir del Año 2023, entonces tienen esta semana para que todos los Decanos, jefes de oficina, docentes, etc., comuniquen a su personal académico y administrativo para retomar sus funciones presenciales a partir del 02.01.2023, cree que sería una manera de dar la imagen de empezar el trabajo ya de forma debida para que sus actividades académicas 2022-2 terminen de la mejor manera y se preparen con todo el proceso de matrículas, etc. para el Año Académico 2023, deben elaborar el cronograma académico y otras normas que están trabajando para todo el trabajo del 2023 - 1 y 2. Finalmente, concluye diciendo que, ese es su pedido para el día de hoy y que el Consejo Universitario crea conveniente que se apruebe o no a través de una directiva que debe salir por acuerdo de todos ellos. Solicita la palabra el **Dr. Jun Abraham Ramos Suyo**, para manifestar que, la directiva debe emitirse lo más antes posible para que en base a eso, ellos mismos motiven e incentiven a los docentes para que a partir de la fecha dada, asistan a sus labores, previa emisión de la directiva en esta semana o mes. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas**, para preguntar si podría precisar qué diría la directiva, si se refiere solamente al inicio de la labor presencial de toda la carga no lectiva. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para mencionar que, se refiere a la carga tanto lectiva como no lectiva. Al respecto el **Dr. Paz Soldán Oblitas**, consulta en ningún momento se refiere al marcado, sino solo a la asistencia. Al respecto el **Dr. Leyva Rojas**, manifiesta que, eso del marcado es el otro elemento que hay que considerar. Solicita la palabra la **Dr. Rita Esther Marcos Haro**, para manifestar que, ella le pediría al Vicerrector Académico que ponga en consideración que terminen este Semestre Académico 2022-2 con la virtualidad, ya que hay muchos alumnos que están en provincias porque el trabajo también está muy escaso en Lima y han tenido que buscar en otros lugares, y ya el primer semestre del Año 2023 se empiece totalmente con la presencialidad. Solicita la palabra la **Alumna Loana Esmeralda Sánchez Mejía**, para consulta si la presencialidad solicitada por el VRAC incluye también las clases como menciona la Decana de Administración o solamente es la parte administrativa. La señorita **Rectora**, indica que solo es la parte académica. Solicita la palabra la **Alumna Sánchez Mejía**, para comentar que, en su caso, ella tiene cursos que son hasta las 11:00pm y cómo se van a ver los horarios y todo eso. Al respecto el **Dr. Leyva Rojas**, comenta que, le parece que la actividad académica de toda la universidad no pasa de las 20:00h. solicita la palabra la **Alumna Sánchez Mejía**, para mencionar que, se tendría que modificar los horarios o cómo se va a evaluar eso, porque de la noche a la mañana que se les diga a los alumnos que ya es presencial, puede causar inconvenientes. La señorita **Rectora**, pregunta si tiene la información de todas las Facultades, cual es la modalidad que tienen todos de dictado en sus cursos y cuantos docentes están laborando ahorita de forma remota y presencial, algunos en el caso de salud que ahí tiene mixto a fin de que por ejemplo, haya turnos que se han adaptado a horarios bastante tarde como el de 22:00h, ella sí sabía de esa hora porque generalmente los horarios de dictado eran hasta las 22:00h pero no sabía que había hasta las 23:00h, entonces en este Año 2022 - 2, todavía no han modificado horarios del 2022 - 1, en cambio el Año 2023 - 1 sí tendría que estar ya modificado de acuerdo a los cursos que están haciendo remoto, presencial, los que tienen laboratorio, los que tienen disponibilidad de todos los materiales para poder empezar a trabajar, han tenido una suspensión por 'X' motivos en la cual se han suspendido clases, por los problemas políticos que hubo y no han terminado todavía de hacer los requerimientos para volver a la presencialidad todas las Facultades, no sabe si ya le han informado todos los requerimientos de todas las Facultades y todavía no le han informado, ahí hay un pequeño traspié y lo que sugeriría sería que fuera de repente los lunes, miércoles y viernes, que comiencen asistiendo en este segundo semestre 2022-2 y ya completamente sería 2023-1 salvo que hubiera alguna disposición del Ministerio de Educación - MINEDU. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para comentar en parte lo que ha señalado la Rectora, en principio de las opiniones, visitas que ha hecho en el transcurso del segundo semestre, especialmente a casi nueve Facultades, especialmente de las Ciencias de Salud, las Ingenierías, incluyendo Odontología, han encontrado un poco de ausentismo de los docentes funcionarios, los administrativos que se comprometieron a acudir a su centro de labores, siempre y hasta ahora, ellos van y no se encuentra al Decano, al Jefe de Departamento. Esa es la realidad que no se puede negar y entonces acá el trabajo académico es prioritario, los alumnos le



7836

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

manifiestan, se lo comunican, ya lo han hecho en una reunión, se quejan del abandono, hay excepciones con en Ciencia de la Salud que han estado trabajando bien, Odontología, Ciencias Naturales, Tecnología Médica pero también están con la dificultad de las clases prácticas, ya que en los hospitales han iniciado las clases prácticas, clínicas, etc. Pero ahí hay todavía el criterio que esperen un poco más, pasa que ya se acostumbraron un poco a esos dos años del trabajo remoto o virtual, la mayoría ha adquirido compromisos por otro lado y deben cumplirlos, ya llegará el momento que tomen decisiones y seguro ya recibirán renunciaciones de algunos docentes porque se hará cruce de cargas académicas con otras instituciones para hablar de la verdad, no tolerarán que algunos cumplan sus labores y otros no, no es justo. Ahora, si la mayoría en el Consejo Universitario cree que es conveniente el segundo planteamiento, continúen el 2022-2, de acuerdo virtual pero con la presencia de todos los funcionarios, decanos, directores de escuela, de departamento, cumpliendo sus labores lectivas y no lectivas y que sean los responsables de la marcha académica para terminar el 2022-2, el VRAC puede replantear eso que han considerado al inicio, si es que el Consejo lo decide así pero deben tener el compromiso de trabajar porque tienen que elaborar el calendario académico, muchos documentos y otras normas para el año académico 2023-1 y 2, tienen un examen de CEPREVI programado, el examen de admisión 2023-1; entonces necesitan que todas las Facultades estén activamente comprometidas, ese sería su planteamiento final. La señorita Rectora, manifiesta que, eso lo vienen tratando a cada momento y cree que hay que tomar ya una decisión, la vez pasada tomaron la misma decisión pero fueron un poco más drásticos, que marcaran con la huella, hubieron Decanos que le enviaron documentos que decían que todo seguiría remoto por acuerdo de Consejo de Facultad, no están jugando así que se deben poner de acuerdo y cree que es tiempo de tomar responsabilidad, es verdad, dijeron todo depende del Decano, él es la máxima autoridad, él puede agarrar y poner en qué horarios van a trabajar, la cosa es que funcione la Facultad, cuando se le requiera información, que contesten el teléfono, ese es el gran problema, los alumnos se quejan que nadie les contesta y justamente ha visitado algunas Facultades y efectivamente, no había nadie porque el acuerdo de los Decanos es que no vayan, la propuesta del VRAC es más drástica, que vayan todos a partir de enero, pero el compromiso es vendrán o de nuevo enviaran un documento que por acuerdo de Consejo de Facultad, han dicho todo remoto por la pandemia, igual lo propusieron la vez pasada, no es de ahorita, el VRAC no va estar poniendo ahorita, se ha conversado antes con todos, entonces ellos pueden acordar ir todo los días a partir del 01.01.2023 pero después le mandan un documento que todos manejan remoto y que nadie irá, ni el personal docente y administrativo, y finalmente los estudiantes son los que se perjudican. Entonces son los Decanos, la parte importante de la gestión porque ellos son los que están ahí en las Facultades, pónganse de acuerdo como se podría comenzar a retornar a la presencialidad, porque tampoco es decir que la DIGA les dé todo de la noche a la mañana, no es así porque se debe planificar qué laboratorios van a funcionar, hay pedidos de muchas cosas que están llegando y se empezará a repartir, tienen para eso estar presentes. Solicita la palabra el **Dr. Oswaldo Edmundo Facho Bernuy**, para manifestar que, en principio, todos están de acuerdo a integrarse a su Facultad, porque en realidad como se dice deben ir retomando sus actividades normales y en eso está de acuerdo con el VRAC. Asimismo, propone tener una reunión con todos los Decanos, pero no solamente una reunión porque considerando lo que dice la alumna, hay Facultades que tienen turnos muy tarde, no se les puede cambiar de la noche a la mañana, la convocatoria con los Decanos es para formalizar los cursos que de verdad se pueden dictar de forma normal. Solicita la palabra la **Dra. Rita Esther Marcos Haro**, para manifestar que, en realidad la preocupación de todas maneras de los alumnos, los egresados que van a buscar cómo hacer su trámite; en cuanto al personal administrativo, ellos están yendo los lunes, martes y miércoles; podríamos comenzar asistiendo los ingresantes que no conocen su Facultad, no los conocen a ellos y los profesores mismos quieren llegar a ellos y por una computadora no se puede hacer, los alumnos de tercero, cuarto y quinto ya los conocen porque con ellos ya han llevado los primeros años y la mayoría ya está trabajando, entonces por eso es la preocupación, ellos también solicitan que terminen el semestre académico 2022 - 2, igualmente los docentes, los ordinarios son ya de edad, ya no salen porque no hay el límite cese



7837

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

de edad, esa es otra preocupación y quisiera que comprendan eso. Por último, menciona que hay dos propuestas interesantes. La señorita **Rectora**, manifiesta que, está viendo el planteamiento de primero y segundo año que antes se había pensado que son los más entusiastas. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para manifestar que, quiere concluir con eso para no alargar el asunto, el planteamiento del VRAC como autoridad académica que le compete es que la presencialidad se ejecute a partir del 02.01.2023, pero si hay alguna excepción con algunas Facultades que tienen ordenada su racionalización de esa manera, pueden hacer una excepción pero la presencialidad de los tiempos completos, funcionarios de departamento, escuelas, secretario académicos, etc., tienen que acudir a cumplir con sus funciones presenciales, no está planteando otra cosa. Por último, concluye que su requerimiento es ese, y bueno si hay algunas asignaturas, que tienen alguna excepción, acomodan esa situación, ellos irán a partir del 02.01.2023, Facultad por Facultad para solucionar los problemas de la mejor manera, cómo se adecúan a este nuevo requerimiento de la universidad, si hay excepciones como dijo la Dra. Marcos Haró, lo adecuarán pero no hagan ya excepciones; antes de la pandemia había desorden, con la pandemia se ha agravado, y como dijo el alumno Lazo, la virtualidad es un fracaso en el país, no pueden seguir formando profesionales así en esas condiciones en la virtualidad, no está de acuerdo en eso y con eso concluye. Solicita la palabra el **Dr. Paz Soldán Oblitas**, para manifestar que, habría que por un año tener en cuenta la norma de SUNEDU, se ha dado plazo para el semestre para ir adecuando a la presencialidad, es necesario mantener el mixto y el dictado de clases, lo que habría que ver es el inicio del semestre, las prácticas presenciales y teoría virtual, en la parte administrativa si cree que sea conveniente que es presencial, todos los días debe ser presencial, eso debería ser el caso; asimismo, informa que en su Facultad los trabajadores administrativos están asistiendo, no ha habido problemas, uno que otro pide licencia pero trabajan, de parte de docentes con cargo administrativo porque todos han asistido, de todos los profesores habrán asistido solo 6, lo que se refiere a las parte de las prácticas en hospitales, más del 50% de los docentes están llevando a sus alumnos, están haciendo prácticas porque los alumnos piden y de otras universidades sí están haciendo prácticas. En el caso de los laboratorios, si no han tenido mayores prácticas porque los laboratorios están en proceso de implementación, renovación, pero ahora que termine en enero que se acaban de complementar, ya van a empezar, los laboratorios no están disponibles, están en el proceso de mantenimiento, reparación pero el semestre 2023-1 sí van a empezar ya todo presencial, el problema es por un lado lo que ellos decidan ahí y por otro lado, lo que quiera y decida la mayoría de los Decanos, un poco considerar que no deberían asistir de manera presencial, no cree que sea solo mayoría pero cree que están en un momento que como plantea el Dr. Leyva, deben acordar previamente una reunión con los Decanos y plantear una fecha tentativa que no debería ser más allá del 15.01.2023, esta reunión los va a convencer que deben ya empezar, porque la vez pasada se reunieron y ahí han estado presionando para hacer una carta para no marcar, y ese fue el problema. La señorita **Rectora**, le recalca que son todos los tiempos completos. Seguidamente, el **Dr. Paz Soldán Oblitas**, manifiesta que los que tienen cargo administrativo, tienen que asistir la mayor parte de docentes con tiempo completo ahora son más del 50% y también tienen carga lectiva, no la hace necesariamente en la Facultad, sino en el hospital, van a ser muy pocos los que van a ir, le parece que no habría problema pero si tratan de uniformizar con las Facultades, decirles que eso es lo que quieren hacer para que no se retracten, y los funcionarios deberían asistir todos. La señorita **Rectora** manifiesta que el planteamiento del VRAC es a partir del 02.01.2023. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para plantear que sea mixto lo académico, porque la parte administrativa se supone que ya están asistiendo. La señorita **Rectora**, solicita al Director de la Dirección General de Administración - DIGA, informe sobre las modalidades. Al respecto el **Director de la DIGA**, manifiesta que, hay dos acuerdos: uno es del Consejo Universitario que acordó que el marcado sea hasta el 31.12.2021 con formato, entonces tienen que tomarse algunas decisiones, se amplía, se anula o se modifica porque el día 02.01.2023 ya están preguntando, hay un vacío, algún acuerdo debe haber; el otro es el acuerdo de reunión de Decanos hasta el 31.12.2022 también, el personal administrativo está en modalidad mixta por 3 días a la semana y dos días de remoto, en este



7838

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

caso si la Ley de Modalidad de trabajo también vence el 31.12.2022, todo indica que no la ampliarán. Además, recalca que sí va a entrar en vigencia es el teletrabajo que es otra lógica porque ahí si las entidades hacen un estudio si se pueden adecuar. La señorita **Rectora**, manifiesta que, hay muchas alternativas, muchos acuerdos qué están pidiendo. Solicita la palabra el **Director de la DIGA** para manifestar que, no hay ningún acuerdo en ese sentido, el 02.01.2023 ya tendrían que regresar todos, de naturaleza administrativa, todos en presencial y marcando en reloj, salvo haya algo contrario, eso es lo que se tendría que comunicar. La señorita **Rectora**, manifiesta que, el personal administrativo retorna después del 31 de diciembre a su modalidad normal y en el caso de los docentes, ahorita están tomando la decisión de cuál va a ser la modalidad de retorno de parte de ellos. Solicita la palabra el **Dr. Paz Soldán Oblitas**, para manifestar que, como dice el Director de la DIGA, el acuerdo que se tomó en el Consejo, en el mes de noviembre, está vigente y no se ha modificado. Al respecto el **Director de la DIGA** interviene y aclara que lo del marcado está vigente, solo que se ha establecido que su registro va a ser hasta el 31 de diciembre. La señorita **Rectora**, menciona que, eso es para docentes, para administrativos retornan a su modalidad normal. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para insistir en que su planteamiento ya lo dio, que decidan por cuál de ellos van, plantea que sea a partir del próximo 02 de enero, todos los funcionarios profesores a tiempo completo, hagan sus labores presenciales, definitivamente tiene un número de profesores nuevos a tiempo completo, qué están haciendo esos docentes, no sabe si están dictando las 40 horas completas, hay cosas pendientes como devolución de horas, que están ahí pendientes, y lo del tiempo parcial, lo tiene que manejar cada Decano, cada Director de Departamento, con las asignaturas que están a su cargo, la parte lectiva la ve el Director de Escuela y la no lectiva, el Director de Departamento; con respecto al personal administrativo, 100% presencial a partir del 02.01.2023, por ahí escuché del teletrabajo, la universidad no es un instituto de medio pelo, la universidad es la institución más seria de un país, aquí forman personas de alto nivel. Finalmente, concluye diciendo que ese es su requerimiento, que se someta y se decida entre las dos propuestas. La señorita **Rectora** manifiesta que, la ley de teletrabajo ha salido; todavía falta el reglamento, esperarán a que salga el reglamento y ya verán qué pasa y ha escuchado que tiene muchos aristas y no sabe si le corresponde o no. Solicita la palabra el **Dr. Facho Bernuy**, para manifestar que, como indica el Dr. Leyva Rojas, si hay una alternativa, podría ser la que indica el Dr. Paz Soldán Oblitas, porque cuando se dio el caso del tema de los directivos, el resto de los Decanos, se quejaron por qué no les han consultado, esa fue la primera reacción que tuvieron, por eso que ahora solicita tener una reunión con ellos. La señorita **Rectora**, menciona que los administrativos regresan de todas maneras, es la propuesta que ellos mismos dijeron que regresaban, tendrían que reunirse con los Decanos, pero la propuesta del Dr. Leyva Rojas, es a partir del 02.01.2023, la del Dr. Amaya Pingo, es mixto y la del Dr. Facho Bernuy, es que haya una reunión con todos los Decanos, para ver el tema de los docentes. La señorita **Rectora**, manifiesta que, hay muchas cosas que el VRAC tiene que ver conjuntamente con todos los Decanos, entiende que tienen que reunirse, pero también deben tomar una decisión, la decisión y acuerdo que ellos tomaron fue que no marcaran más con el dedo, pero fue solo para los docentes, los docentes no marcan y entonces cómo retornan los docentes, en enero está bien, se reúnen el primer día útil, todos van a reunirse para conversar los Decanos. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para manifestar que el día viernes a las 10:00 am, verán el tema del retorno a la presencialidad de los docentes. La señorita **Rectora**, manifiesta que la convocatoria para la sesión del día viernes, se hará formalmente, y luego de la sesión, se reunirán con todos los Decanos para tratar el tema en cuestión y otros más de suma importancia.

El **Secretario General**, da lectura al pedido, formulado por el Dr. Oswaldo Edmundo Facho Bernuy, sobre la apertura de los tópicos en cada Facultad y sobre la apertura del fondo de caja chica. La señorita **Rectora** manifiesta que solicitará el informe a la Oficina Central de Bienestar Universitario – OCBU, para que haga un planteamiento de cuándo van a comenzar a funcionar los tópicos, comedores; asimismo, solicitará a la Dirección General de Administración - DIGA, la propuesta para la apertura de la caja chica.

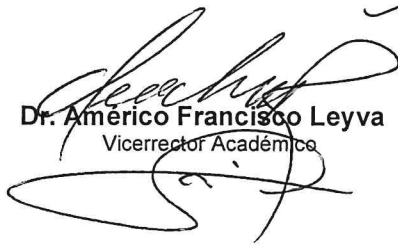


7839

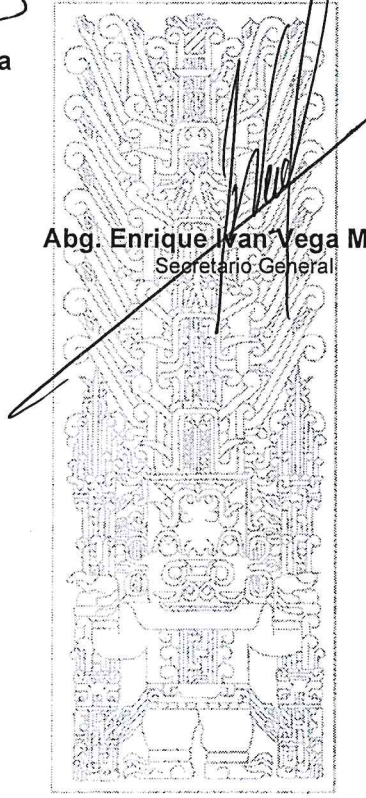
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

No habiendo otro punto que tratar, la señorita Rectora, da por culminada la presente sesión siendo las 17:00 horas del mismo día, mes y año.


Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
Rectora


Dr. Américo Francisco Leyva
Vicerrector Académico


Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
Vicerrector de Investigación


Abg. Enrique Ivan Vega Mucha
Secretario General

